

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses.. | — 20 |
| Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo que el General de brigada don Simón Urruela y Cervino pase á situación de reserva y promoviendo á esta vacante al Coronel de Artillería don Augusto López y Cepeda.
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Intendente de división D. Félix Iranzo y Veneras.
Reales órdenes disponiendo les sean devueltas á los individuos que se expresan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

Administración central:

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.
Servicios administrativos militares.—Anuncio de subasta.

Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.—Provisión interina de cinco plazas de Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Anuncio. Dirección general de Obras públicas.—Vacante en el Cuerpo de Delineantes.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Relación del movimiento de personal durante el mes de Septiembre último (continuación).

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de cereales despachados por las Aduanas en Septiembre próximo pasado.

Administración provincial:

Universidades de Salamanca, Santiago, Valencia y Valladolid.—Vacantes.

Arriendo de contribuciones de Elche.—Providencia de embargo.

Administración especial de rentas arrendadas de Almería.—Señalamiento para la celebración de Juntas administrativas, Gobierno civil de Alicante.—Anuncio de subasta en segunda licitación.

Administración municipal:

Ayuntamientos de Madrid, Valencia y Neda.—Subastas.
Ayuntamiento de Béjar.—Vacante de Médico titular del primer distrito.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo.

Pliego 46 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

A V I S O

Las oficinas de la GACETA DE MADRID han sido trasladadas á la calle de Carretas, números 23 y 25, principal.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Simón Urruela y Cervino, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Augusto López y Cepeda, que cuenta la antigüedad y efectividad de 13 de Octubre de 1891;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, de D. Simón Urruela y Cervino, la cual corresponde á la designada con el núm. 125 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

Servicios del Coronel de Artillería D. Augusto López y Cepeda.

Nació el día 11 de Abril de 1842 é ingresó en el Colegio de Artillería el 2 de Septiembre de 1856, como Cadete de menor

edad, comenzando á contársele el tiempo de servicio en 11 de Abril de 1858.

Como premio á su aplicación y conducta escolar fué agraciado en Septiembre de 1860 con el grado de Subteniente de Infantería, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente alumno en Diciembre del mismo año y á Teniente de Artillería en Septiembre de 1861, con destino al 5.º regimiento á pie, desde el que pasó al 4.º en Octubre de 1863.

Se encontró en los hechos de armas habidos en esta Corte el 22 de Junio de 1866, por lo que fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y en Julio siguiente fué trasladado al 2.º regimiento á pie.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Capitán de ejército, que después le fué permutado por el de Comandante.

Al ascender á Capitán de Artillería por antigüedad en Junio de 1869, fué destinado al tercer regimiento á pie, pasando en Diciembre de 1872 á la Escuela práctica del distrito de Castilla la Nueva.

A petición suya, se le concedió el retiro en Febrero de 1873, y habiendo vuelto al servicio en Octubre del propio año á consecuencia de la reorganización del Cuerpo de Artillería, se le destinó á la mencionada Escuela práctica.

En Marzo de 1874, se incorporó al Ejército del Norte con la Comisión que hizo entrega al mismo de los primeros cañones sistema Plasencia, encontrándose durante la observación de sus resultados prácticos en los combates librados sobre las líneas carlistas de Somorrostro, Monte Montañón y San Pedro Abanto, los días 25, 26 y 27 de dicho mes, asistiendo á la toma de las alturas de Cortes, en el ala derecha, y protegiendo con los fuegos de la batería de 16 centímetros el ataque central, los pasos de San Pedro Abanto y los caseríos de Murrieta y Santa Juliana. Por los méritos que entonces contrajo, fué premiado con el empleo de Comandante de Ejército, habiendo dispuesto el Director general de Artillería que se hiciese constar en su hoja de servicios el celo é inteligencia con que había desempeñado la citada comisión, para que le sirviera de recomendación en su carrera.

Desde Julio de dicho año 1874, además de desempeñar el cometido propio de su destino, tuvo á su cargo el Parque del Campamento de Carabanchel; y durante los meses de Julio y Agosto de 1875, ejerció interinamente las funciones de Secretario de la Comandancia general de Artillería de Castilla la Nueva, á satisfacción del Comandante general.

Con motivo de la terminación de la campaña carlista, se le otorgó en 1876 el grado de Teniente Coronel de Ejército.

Promovido á Comandante de Artillería por antigüedad en Marzo de 1880, fué destinado al tercer regimiento de Montaña, trasladándose al séptimo en Marzo de 1882 y al primero divisionario en Febrero de 1886.

En Septiembre del mismo año se le ascendió reglamentariamente á Teniente Coronel, colocándose en el sexto Depósito de reclutamiento y reserva, y en Diciembre fué nombrado Director del Parque de Valladolid.

Al obtener por antigüedad el empleo de Coronel en Noviembre de 1891, causó alta en el citado Depósito de reclutamiento y reserva, nombrándose nuevamente Director del Parque de Valladolid en Enero de 1892.

Fué destinado al ejército de las islas Filipinas en Septiembre de 1897, encargándose, á su llegada á las mismas, de la Dirección de la Maestranza y de la Comandancia de Artillería de la plaza de Manila.

Por hallarse enfermo, regresó á la Península en Febrero de 1898, quedando afecto al primer Depósito de reserva.

Desempeñó luego el cargo de Vocal de la Junta Consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, y estuvo en situa-

ción de excedente, destinándose en Abril de 1900 al Ministerio de la Guerra, donde permaneció hasta que en Enero último se le confirió el mando del regimiento ligero, 4.º de Campaña, en el que continúa.

Cuenta cuarenta y cinco años y seis meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar.
Cruz roja de primera clase de la misma Orden.
Cruz y placa de San Hermenegildo.
Medalla de Bilbao.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división, en situación de reserva, D. Félix Iranzo y Veneras;

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los 20 reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Valencia, Cataluña, Norte y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Reemplazo | CUPO | | Zonas. | FECHA de la redención. | | | Números de las cartas de pago. | Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago |
|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|-------------------|------------------------|-------------|------|--------------------------------|--|
| | | Pueblo. | Provincia. | | Día | Més. | Año | | |
| Manuel Carretero Serrano... | 1901 | Córdoba..... | Córdoba..... | Córdoba.. | 30 | Septiembre. | 1901 | 624 | Córdoba. |
| Juan Estrada Baena..... | 1901 | Puente Genil.. | Idem..... | Osuna... | 28 | Idem..... | 1901 | 161 | Idem. |
| José Martínez Pérez..... | 1901 | Córdoba..... | Idem..... | Córdoba.. | 30 | Idem..... | 1901 | 674 | Idem. |
| Antonio de la Cuesta Costi... | 1891 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 30 | Idem..... | 1901 | 563 | Idem. |
| José Giraldez Rodríguez.... | 1901 | Oya..... | Pontevedra.. | Pontevedra.. | 27 | Enero..... | 1902 | 889 | Sevilla. |
| José Almiñana Roig..... | 1901 | Valencia..... | Valencia.... | Valencia.. | 30 | Septiembre. | 1901 | 1.830 | Valencia. |
| José Mezquida Gandía..... | 1901 | Tabernes de Vallidigna..... | Játiva..... | Játiva... | 24 | Idem..... | 1901 | 1.325 | Idem. |
| Francisco Pons Roda..... | 1901 | Valencia..... | Valencia.... | Valencia.. | 30 | Idem..... | 1901 | 1.848 | Idem. |
| Juan Molina Guillén..... | 1901 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 30 | Idem..... | 1901 | 1.673 | Idem. |
| Ramón Senesteva Albanell.. | 1901 | Barcelona..... | Barcelona.. | Barcelona num. 59 | 30 | Idem..... | 1901 | 2.603 | Barcelona. |
| Jacinto Rabasa Muns..... | 1901 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 30 | Idem..... | 1901 | 2.634 | Idem. |
| Juan Ribé Roig..... | 1901 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 30 | Idem..... | 1901 | 2.913 | Idem. |
| Antonio Domingo Rovira.... | 1901 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 10 | Octubre.... | 1901 | 896 | Idem. |
| Ricardo Rovira Peipoch.... | 1901 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 16 | Septiembre. | 1901 | 1.381 | Idem. |
| Federico Caparà Rotés..... | 1901 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 31 | Diciembre.. | 1901 | 1.162 | Idem. |
| Luis Franquesa Bach..... | 1901 | San Baudilio de Llusanés..... | Idem..... | Manresa.. | 28 | Septiembre. | 1901 | 2.494 | Idem. |
| Narciso Costa Vilarnau..... | 1901 | Barcelona..... | Idem..... | Barcelona num. 60 | 30 | Idem..... | 1901 | 2.959 | Idem. |
| Isidro Salvans Garriga..... | 1901 | Olot..... | Idem..... | Manresa.. | 30 | Idem..... | 1901 | 92 | Idem. |
| José Hernández Gómez..... | 1901 | San Sebastián... | Guipúzcoa.. | S. Sebastián.... | 30 | Idem..... | 1901 | 74 | Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa. |
| José Antonio Fernández González..... | 1901 | Langreo..... | Oviedo..... | Oviedo... | 30 | Noviembre.. | 1901 | 780 | Oviedo. |

Madrid 22 de Octubre de 1903.—MARTÍTEGUI.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Máximo Oruña, vecino de Santander, en representación de D. José María de la Cagiga, vecino de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, en la citada provincia, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Basilio de la Cagiga Aparicio, en la Delegación de Hacienda de la referida capital; según resguardo de 12 de Abril de 1899, número 1.445 de entrada y 984 de registro; y resultando que el citado mozo pertenece al reemplazo de 1901 y zona de Santander y que le correspondió por el número obtenido en el sorteo quedar en la situación de excedente de cupo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al indicado D. José María de la Cagiga las referidas 2.000 pesetas, con arreglo á lo prevenido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán General del Norte.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Juan Antonio Cobo Alcocer, vecino de Penagos (Santander), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según resguardo fecha 20 de Marzo de 1901, núm. 112 de entrada y 387 de registro, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Juan Cobo Obregón; y resultando que éste fué incluido en el reemplazo de 1901, correspondiéndole por el número obtenido en el sorteo quedar en la situación de excedente de cupo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean devueltas al recurrente las 2.000 pesetas, de referencia, con arreglo al art. 175 de la Ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán general del Norte.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Primer Negociado.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 123 por valor de 596,67 pesos expedido por el 8.º tercio de Guerrillas del Ejército de Cuba en el ejercicio de 1898 al 99 á favor del segundo Teniente movilizado D. Vicente González Suárez por los alcances que le resultaron en su ajuste de haberes, y antes de proceder á expedir el duplicado, se avisa al público para

que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el referido abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 20 de Octubre de 1903.—El Comandante, Jefe del Negociado, Manuel Hernández.—V.º B.º—El Coronel, Molina. JG—782

Servicios administrativos militares.

Establecimiento Central.

El Subintendente Militar, Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 3.600 bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 del actual (Diario Oficial núm. 235), se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y diseños acotados del modelo de bastidor, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de 27 pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase II.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 4.860 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—Aureliano Rodríguez. S

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 3.600 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», se compromete á suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de pesetas céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN I.ª—NEGOCIADO I.º

Vacantes cinco plazas de Agentes de segunda clase del Cuerpo de vigilancia en Barcelona y siendo de urgente necesidad su provisión, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar para los referidos cargos, con el carácter de interinos y sueldo anual de mil pesetas, á D. Leandro Casañ y Juan, don Gustavo Bosch Altayó, D. Victoriano Montardit Crespo, don Enrique Luchs y D. Miguel Pérez Ballesteros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Rafael Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

En la lista de opositores á la plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona, publicada con fecha 14 de Julio próximo pasado en la GACETA del día 21, resulta omitido el nombre D. Antonio Font y Fullera, cuya instancia se recibió en este Ministerio dentro del plazo de la convocatoria. Y para evitar toda duda, que pudiera perjudicar al interesado, esta Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto que por medio de este anuncio se remedie la omisión y se complete la expresada lista

Madrid 28 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiquesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Resultando vacante en la plantilla del Cuerpo de Delinquentes de Obras públicas una plaza de la clase de terceros, con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de ser provista en el que ocupa en el primer lugar de la relación de los aprobados con derecho á ingreso en la convocatoria verificada en 1.º de Octubre del año próximo pasado, siempre que dicha plaza no sea solicitada por individuos que tengan aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, á quienes por virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 se les reconoce el derecho preferente á ocuparlas; esta Dirección general ha resuelto anunciarla por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que aquéllos que, reuniendo las condiciones de preferencia ya mencionadas y deseen ocupar la referida vacante, presenten sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Director general, Conde de San Luis.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE Y OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega (costas NW. y N.)

Modificación é inauguración de luces.

Avis aux Navigateurs núm. 258/532. Paris, 1903.

Núm. 719, 1903.—En las costas NW. y N. de Noruega se han modificado é inaugurado las luces siguientes:

Oterholmsund.—Esta luz se ha modificado y se ve: Blanca con eclipses entre sus direcciones S. 4.º E. (al W. de Ramstadtarreu cerca de Abelvaer) al S. (al E. de Follatarreu) (4º).

Verde con eclipses entre sus direcciones S. al S. 2º W. (sobre Follatarreu) (2º).

Blanca con eclipses entre sus direcciones S. 2º W. al S. 8º W. (al E. de Kvitingflua) (6º).

Roja con eclipses entre sus direcciones S. 8º W. al N. 78º W. (al N. de los Eitertarrene), por el W. (94).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 78º W. al N. 65º W. (al S. de Stabbeu) (13º).

Verde con eclipses entre sus direcciones N. 65º W. (al N. 29º W. (al E. de Proes-Stortarreu) (36º).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 29º W. al E. 22º W. (al E. de Svartflesa) (7º).

Roja con eclipses entre sus direcciones N. 22º W. al N. 16º E. (al W. de Sörslua) (38º).

Oculto entre sus direcciones N. 16º E. al S. 4º E., por el E. (16º).

Vennesund.—Esta luz se ha modificado y se ve: Fija verde entre sus direcciones N. 8º W. (al E. de los Kvalöskjaerene) al N. 5º E. (al E. de Lingvaergalten), por el N. (13º).

Fija blanca entre sus direcciones N. 5º E. al N. 11º E. (al W. del bajo cubierto por 1,6 metros de agua) (6º).

Fija roja entre sus direcciones N. 11º al S. 20º E., por el E. (14º).

Oculto en el resto del horizonte.

Kleivholm.—Esta luz se ha modificado y se ve: Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 51º E. (al N. de Kloivhalsoldde al N. 31º E. (20º).

Roja con eclipses entre sus direcciones N. 31º E. al N. 8º E. (al W. de Alderen) (23º).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 8º al S. 8º W. (al W. de Stokvaaggrund), por el N. y W. (180º).

Roja con eclipses entre sus direcciones S. 8º W. al S. 21º E., por el S. (29º).

Oculto entre sus direcciones S. 21º E. al N. 51º E., por el E. (108º).

Orsistolen.—Esta luz, cuyo distintivo se ha variado, se ve ahora de eclipses con dos sectores blancos y un sector rojo.

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 79º E. (en la dirección de la luz de Kiöbmandsskiaer) al N. 77º E. (al S. de Kalvhom) (2º).

Roja con eclipses entre sus direcciones N. 77º E. al N. 7º W. (al W. de Buökhalm) por el N. 84º).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 7º W. al S. 16º W. (al W. de Björnö), por el W. (157º).

Oculto entre sus direcciones S. 16º W. al N. 79º E., por el S. y E. (117º).

El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes y Oficiales dependientes de este Ministerio, habido durante el mes de Septiembre último, formado en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1902.

| NOMBRES | DESTINO QUE DESEMPEÑABAN | SUELDOS — Pesetas. | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS | SUELDOS — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|--------------------|---|--------------------|---|
| D. Jacobo Iglesias Vázquez. | Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de León. | 3.000 | Oficial de segunda clase de la Administración de Hacienda de la Coruña | 3.000 | Trasladado. |
| Félix de C. Izquierdo. | Administrador de Propiedades y derechos del Estado de Huelva. | 3.000 | Idem id. de la de Córdoba. | 3.000 | Idem. |
| Mariano San José Martín. | Oficial de segunda clase de la intervención de Hacienda de Málaga. | 3.000 | Idem id. de la de Badajoz. | 3.000 | Idem. |
| Ricardo de Oya y Alvarez. | Idem id. de la de Huelva. | 3.000 | Idem id. de la de Huelva. | 3.000 | Idem. |
| Honorato del Val y Abia. | Idem id., Auxiliar de la Subsecretaría. | 3.000 | Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Málaga. | 3.500 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Enrique González Márquez. | Idem id. de la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. | 3.000 | Oficial de segunda clase, Auxiliar de la Subsecretaría. | 3.000 | Trasladado. |
| Mariano Riestra y Sanz. | Idem id. de la Administración de Hacienda de Avila. | 3.000 | Idem id. del Registro fiscal de la propiedad de Cádiz. | 3.500 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Agustín Ballesteros y Bergón. | Idem id. de la Intervención central. | 3.000 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cuenca. | 3.000 | Trasladado. |
| Federico San Martín. | Idem id. de la de Hacienda de Lérida (electo). | 3.000 | Idem id. de la Intervención central. | 3.000 | Idem. |
| Enrique Labarta. | Idem de tercera clase de la de Pontevedra. | 2.500 | Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Pontevedra. | 2.500 | Idem. |
| Augusto de la Peña Rucabado. | Oficial de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Pontevedra. | 2.500 | Idem. |
| Domingo Herrero y Molina. | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Madrid. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cuenca. | 2.500 | Idem. |
| Angel Sampayo y Díez. | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Lérida (electo). | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Murcia. | 2.500 | Idem. |
| Tomás de Castro Palomino. | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Madrid. | 2.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Madrid. | 2.500 | Idem. |
| Manuel Alvarez Valle. | Idem id. de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Castellón. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Murcia. | 2.500 | Idem. |
| Miguel Moraya. | Idem id. de la de Contribuciones de Murcia. | 2.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Murcia. | 2.500 | Idem. |
| Suceso Ruiz Coello. | Tenedor de libros de la Intervención principal de las Minas de Almadén. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Pontevedra. | 2.500 | Idem. |
| Rafael Espino de Castillo. | Idem id. de la Comisión de evaluación de la capital de Pontevedra. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Orense. | 2.500 | Idem. |
| Emilio Villa Durban. | Idem id. de la Comisión de evaluación de la capital de Orense. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Orense. | 2.500 | Idem. |
| Enrique Labarta Posse. | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz. | 2.500 | Idem. |
| Augusto de la Peña Rucabado. | Idem id. de la Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem. |
| Eduardo Reija Mora. | Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem. |
| Ramón Lañes Rodríguez. | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz. | 2.500 | Idem de segunda de la Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem. |
| José María Cebrenos. | Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem de segunda de la Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem. |
| Amalio Gutiérrez de la Vega. | Idem id. de la suprimida Dirección general de Propiedades y derechos del Estado. | 2.500 | Idem de segunda de la Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem. |
| Angel Sampayo y Díez. | Idem id. de la Intervención de la Dirección general de Clases pasivas. | 2.500 | Idem id. de la Dirección general de Clases pasivas. | 2.500 | Idem. |
| José Gavián y Díaz. | Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.500 | Idem. |
| Fernando García Flores. | Idem id. de la Intervención central. | 2.500 | Idem id. de la Intervención central. | 2.500 | Idem. |
| Antonio Calvo y González. | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado). | 2.500 | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado). | 2.500 | Idem. |
| Antonio Pérez de Vargas. | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado). | 2.500 | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado). | 2.500 | Idem. |
| Juan Diego Ferns. | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado). | 2.500 | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado). | 2.500 | Idem. |
| Julio Durán de Cottes. | Administrador especial de Rentas arrendadas de Guipúzcoa. | 2.500 | Administrador especial de Rentas arrendadas de Guipúzcoa. | 2.500 | Idem. |
| Ramón Maluquer. | Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Barcelona. | 2.500 | Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Barcelona. | 2.500 | Idem. |
| Alejandro Zanui Garraleta. | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona. | 2.500 | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona. | 2.500 | Idem. |
| Familio Rodríguez de Córdoba. | Cesante de mayor clase. | 2.500 | Cesante de mayor clase. | 2.500 | Idem. |
| Pablo Félix de Vargas. | Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra. | 2.500 | Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Pontevedra. | 2.500 | Idem. |
| Benito Powell Moscoso. | Idem id. de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Pontevedra. | 2.500 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra. | 2.500 | Idem. |
| Elias Gutiérrez del Olmo. | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Palencia. | 2.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Zaragoza. | 2.500 | Idem. |
| José López Armesto. | Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Palencia. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Palencia. | 2.500 | Idem. |
| Justo Navarro del Alamo. | Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Zaragoza. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Palencia. | 2.500 | Idem. |
| Fernán Jiménez Argüello. | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Avila. | 2.500 | Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Palencia. | 2.500 | Idem. |
| Pedro Secorum y Barraca. | Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Alicante. | 2.500 | Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante. | 2.500 | Idem. |
| Juan Solís y Berdolo. | Idem id. de la de Granada. | 2.500 | Idem id. de la de Granada. | 2.500 | Idem. |
| Luis Roche y Martínez. | Administrador especial de Rentas arrendadas de Albacete. | 2.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Almería. | 2.500 | Idem. |
| Casimiro Lana y Almuévar. | Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Lérida. | 2.500 | Idem id. de la de Lérida. | 2.500 | Idem. |
| Eduardo Izquierdo González. | Idem id. de la de Propiedades y derechos del Estado de Granada. | 2.500 | Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Granada. | 2.500 | Idem. |
| Segundo Escobar y Lozano. | Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Gerona. | 2.500 | Idem id. de la de Gerona. | 2.500 | Idem. |
| Mariano Claver Pérez. | Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Burgos. | 2.500 | Idem id. de la de Burgos. | 2.500 | Idem. |
| Valerio Pérez Avrial. | Idem id. de la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. | 2.500 | Idem id. de la de Burgos. | 2.500 | Idem. |
| Luis Peiro y Zafra. | Idem id. de la Inspección general de la Hacienda pública. | 2.500 | Idem de segunda de la Representación del estado en el arrendamiento de tacacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. | 2.500 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| José Yanditola y Ormaechea. | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Málaga. | 3.000 | Idem de tercera de la id. id. | 2.500 | Trasladado. |
| | | | Idem de segunda de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera | 3.000 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |

Véase la GACETA del día 27 del actual.

| NOMBRES | DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN | SUELDOS — Pesetas. | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS | SUELDOS — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|---|--------------------|---|--------------------|---|
| D. Fernando Márquez de la Plata... | Oficial de tercera clase, Escribiente de la Subsecretaría. | 2.500 | Oficial de segunda clase de la Sección de Intervención de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. | 3.000 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Patricio Arias Caraión... | Idem íd. de la Tesorería de Hacienda de Albacete. | 2.500 | Administrador especial de Rentas arrendadas de Albacete. | 2.500 | Trasladado. |
| Fernando Mexía Villarreal... | Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Almería. | 2.500 | Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Albacete. | 2.500 | Idem. |
| José Alonso Milla... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Murcia. | 2.500 | Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Cádiz. | 2.500 | Idem. |
| Antero Oteiza... | Idem íd. de la Sección de los asuntos de Ultramar (Dirección general de la Deuda pública). | 2.500 | Idem de segunda de la Inspección provincial de Gerona. | 3.000 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Francisco Ruiz Berzosa... | Idem íd. de la suprimida Dirección general de Contribuciones. | 2.500 | Idem íd. de la de Guadaluajara. | 3.000 | Idem íd. |
| Hipólito González Adriánensens... | Idem íd. de la Deuda y Clases pasivas. | 2.500 | Idem íd. de la de Lérida. | 3.000 | Idem íd. |
| Manuel González Barceló... | Idem íd. de la Tesorería de Hacienda de Alicante. | 2.500 | Idem de tercera de la de Alicante. | 2.500 | Trasladado. |
| Leopoldo Camino y Román... | Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Burgos. | 2.500 | Idem íd. de la de Burgos. | 2.500 | Idem. |
| Manuel María Medina... | Idem íd. de la suprimida Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación. | 2.500 | Idem de segunda de la Administración de Hacienda de Gerona. | 3.000 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Manuel María Medina... | Idem de segunda de la Administración de Hacienda de Gerona. | 3.000 | Idem íd. de la de Avila. | 3.000 | Trasladado. |
| Pablo Félix de Vargas... | Idem íd. de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Pontevedra. | 2.500 | Idem de tercera de la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. | 2.500 | Idem. |
| Eduardo Amor y Díaz... | Idem íd. de la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. | 2.500 | Idem de segunda de la idem íd. | 3.000 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Carlos Fernández de Salamanca... | Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de Madrid. | 2.500 | Idem de tercera de la Tesorería de Hacienda de Madrid. | 2.500 | Trasladado. |
| Ramón Barco y Cosme... | Idem de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Cáceres. | 2.000 | » | » | Cesante á su instancia, por enfermo. |
| Juan Goldoni... | Idem íd. de la de Gerona. | 2.000 | » | » | Idem por conveniencia del servicio. |
| José Geijo Tarancón... | Idem íd. de la de id. | 2.000 | » | » | Idem íd. |
| Antonio Pérez Romeo... | Cesante de mayor categoría. | » | Recaudador de la Aduana de Pasajes. | 2.000 | Artículo 17 de Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. |
| Román Sánchez Arias... | Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Granada. | 2.000 | Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Santander. | 2.000 | Trasladado. |
| Adolfo Ponte Redondo... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Murcia. | 2.000 | » | » | Cesante por conveniencia del servicio. |
| Antonio Pérez Romeo... | Recaudador de la Aduana de Pasajes (electo). | 2.000 | Idem íd. de la de Gerona. | 2.000 | Trasladado. |
| Francisco Ruiz de Villa... | Cesante de mayor categoría. | » | Recaudador de la Aduana de Pasajes. | 2.000 | Artículo 17 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. |
| José Garrido Herrera... | Oficial de cuarta clase del Registro fiscal de la propiedad de Cádiz. | 2.000 | Oficial de tercera clase, Tenedor de libros de la Intervención principal de las Minas de Almadén. | 2.500 | Cesante por conveniencia del servicio. |
| José Rodríguez Gil... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Jaén. | 2.000 | » | » | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Daniel Romero Abril... | Cesante. | » | Depositario especial de Hacienda de Ceuta. | 2.000 | Idem 17 del de 23 de Diciembre de 1902. |
| José Somoza Fernández... | Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. | 2.000 | Administrador especial de Rentas arrendadas de Alava. | 2.000 | Trasladado. |
| Antonio Pérez Romeo... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Gerona (electo). | 2.000 | Oficial de quinta clase de la Intervención general. | 1.500 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Manuel Gómez Jara... | Idem íd. de la Dirección general del Tesoro público. | 2.000 | Idem de cuarta de la Tesorería de Hacienda de Granada. | 2.000 | Trasladado. |
| José Martínez Mata... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Albacete. | 2.000 | Idem íd. de la de Albacete. | 2.000 | Idem. |
| Ramón Antón Canals... | Idem íd. de la Dirección general de Clases pasivas. | 2.000 | Idem íd. de la de Almería. | 2.000 | Idem. |
| Juan de la Bastida... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Avila. | 2.000 | Idem íd. de la de Avila. | 2.000 | Idem. |
| Narciso González Sáinz... | Idem íd. de la de Badajoz. | 2.000 | Idem íd. de la de Badajoz. | 2.000 | Idem. |
| Silverio Cerrada y Cerrada... | Idem íd. de la de Zaragoza. | 2.000 | Idem íd. de la de Burgos. | 2.000 | Idem. |
| Francisco Martín Pascual... | Idem íd. de la Dirección general de la Deuda pública. | 2.000 | Idem íd. de la de id. | 2.000 | Idem. |
| Julian Poy Villarejo... | Idem íd. de la Dirección general de Contribuciones de Castellón. | 2.000 | Idem íd. de la de Castellón. | 2.000 | Idem. |
| Ignacio Vistiera de Rojas... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Castellón. | 2.000 | Idem íd. de la de Ciudad Real. | 2.000 | Idem. |
| Abdón López Martínez... | Idem íd. de la Tesorería de Burgos. | 2.000 | Idem íd. de la de Ciudad Real. | 2.000 | Idem. |
| Fernán Pérez Camino... | Idem íd. de la Administración de Contribuciones de Alicante. | 2.000 | Idem íd. de tercera, depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Avila. | 2.500 | Artículo 17 del Real decreto de 23 de Diciembre 1902. |
| José Serra Ferragut... | Idem íd. de la de Baleares. | 2.000 | Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante. | 2.000 | Trasladado. |
| Aurelio del Palacio Pérez... | Idem íd. de la Tesorería de Zamora. | 2.000 | Idem íd. de la de Baleares. | 2.000 | Idem. |
| Florencio Hernández Latore... | Idem íd. de la de Teruel. | 2.000 | Idem íd. de la de Zamora. | 2.000 | Idem. |
| Mariano Nicolau... | Idem íd. de la de Tarragona. | 2.000 | Idem íd. de la de Teruel. | 2.000 | Idem. |
| Hernógenes Marín Rodríguez... | Idem íd. de la de Soria. | 2.000 | Idem íd. de la de Tarragona. | 2.000 | Idem. |
| Vicente Carrasco Encina... | Idem íd. de la de Segovia. | 2.000 | Idem íd. de la de Soria. | 2.000 | Idem. |
| Román Sánchez Arias... | Idem íd. de la de Santander. | 2.000 | Idem íd. de la de Segovia. | 2.000 | Idem. |
| Federico Cacho y Moya... | Idem íd. de la de Salamanca. | 2.000 | Idem íd. de la de Santander. | 2.000 | Idem. |
| Recaredo Coliar Alvarez... | Idem íd. de la de Pontevedra. | 2.000 | Idem íd. de la de Salamanca. | 2.000 | Idem. |
| Juan Rivas Sastre... | Idem íd. de la de Palencia. | 2.000 | Idem íd. de la de Pontevedra. | 2.000 | Idem. |
| José Rivas Vila... | Idem íd. de la de Orense. | 2.000 | Idem íd. de la de Palencia. | 2.000 | Idem. |
| José Feijóo Bernúdez... | Idem íd. de la de Lugo. | 2.000 | Idem íd. de la de Orense. | 2.000 | Idem. |
| Mariano Ascaso Hidalgo... | Idem íd. de la de Logroño. | 2.000 | Idem íd. de la de Lugo. | 2.000 | Idem. |
| Juan Cereceda Muñiz... | Idem íd. de la de Lérida. | 2.000 | Idem íd. de la de Logroño. | 2.000 | Idem. |
| Juan José Bonifaz... | Idem íd. de la de León. | 2.000 | Idem íd. de la de Lérida. | 2.000 | Idem. |
| Calixto Prado Martínez... | Idem íd. de la de Huesca. | 2.000 | Idem íd. de la de León. | 2.000 | Idem. |
| Rafael Guerrero Delgado... | Idem íd. de la de Huelva. | 2.000 | Idem íd. de la de Huesca. | 2.000 | Idem. |
| Manuel Cuesta Hernández... | Idem íd. de la de Guadaluajara. | 2.000 | Idem íd. de la de Huelva. | 2.000 | Idem. |
| Angel Hurtado Caidas... | Idem íd. de la de Cuenca. | 2.000 | Idem íd. de la de Guadaluajara. | 2.000 | Idem. |
| Cipriano Carmona y Castaños... | Idem íd. de la de Canarias. | 2.000 | Idem íd. de la de Cuenca. | 2.000 | Idem. |
| José González Román... | Idem íd. de la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. | 2.000 | Idem íd. de la de Canarias. | 2.000 | Idem. |
| Emilio Sola y Medina... | Idem íd. de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado). | 2.000 | Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Barcelona. | 2.000 | Idem. |
| José Escalar... | Idem íd. de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación (agregado). | 2.000 | Idem íd. de la de Cádiz. | 2.000 | Idem. |
| Juan Herrera y Jiménez... | Idem íd. de la Inspección general de la Subsecretaría (agregado). | 2.000 | Idem íd. de la de Granada. | 2.000 | Idem. |
| Agustín Ruiz... | Idem íd. de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación (agregado). | 2.000 | Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Madrid. | 2.000 | Idem. |
| | | | Idem íd. de la de Sevilla. | 2.000 | Idem. |

| NOMBRES | DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN | SUELDOS — Pesetas. | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS | SUELDOS — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|--|--------------------|--|--------------------|---|
| D. Luis López Rodríguez..... | Oficial de cuarta clase de la Intervención general..... | 2.000 | Oficial de tercera clase, Escribiente de la Subsecretaría..... | 2.500 | Artículo 6.º del Real decreto de 15 de Septiembre último. |
| Esteban Incián Serrano..... | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Barcelona..... | 2.000 | Idem de cuarta, Secretario de la Delegación de Hacienda de Barcelona..... | 2.000 | Trasladado. |
| Valeriano Martínez Chacón..... | Idem id. de la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Barcelona..... | 2.000 | Idem. |
| José Pérez Méndez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Dirección general de lo Contencioso del Estado..... | 2.000 | Idem. |
| Manuel Fernández Rodríguez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Administración de Hacienda de Valencia..... | 2.000 | Idem. |
| Bruno Cereceda Martínez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas..... | 2.000 | Idem. |
| Gabriel Estrella y Anaya..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Dirección general de la Hacienda pública..... | 2.000 | Idem. |
| Manuel de la Riva..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Inspección general de la Hacienda pública..... | 2.000 | Idem. |
| Pedro Valverde Camps..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Inspección general de la Hacienda pública..... | 2.000 | Idem. |
| Pedro Miranda..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Contaduría general de la Deuda pública..... | 2.000 | Idem. |
| Manuel García Gabaldón..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Contaduría general de la Deuda pública..... | 2.000 | Idem. |
| Maximino Navarro..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Málaga..... | 2.000 | Idem. |
| Vicente Gijón é Irujo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Málaga..... | 2.000 | Idem. |
| José González Hompanera..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Málaga..... | 2.000 | Idem. |
| José González Aragón..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Málaga..... | 2.000 | Idem. |
| Mariano del Campo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Burgos..... | 2.000 | Idem. |
| José Somoza Fernández..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Administrador especial de Rentas arrendadas de Alava..... | 2.000 | Idem. |
| Ildefonso Roldán y Salcedo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Administrador especial de Rentas arrendadas de Alava..... | 2.000 | Idem. |
| Dalmacio Iglesias García..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Aspirante aprobado con el núm. 7..... | 2.000 | Idem. |
| Esteban Zuloaga y Manueco..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. con el 8..... | 2.000 | Idem. |
| Casimiro Reparaz Goizueta..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. con el 9..... | 2.000 | Idem. |
| Alvaro Palao y Neira..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. con el 10..... | 2.000 | Idem. |
| Carlos Saura y Navarro..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. con el 11..... | 2.000 | Idem. |
| Jesús Luengo y Conde..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. con el 12..... | 2.000 | Idem. |
| Enrique Asensi y Bernabé..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 2.000 | Idem id. con el 13..... | 2.000 | Idem. |
| Pedro Casanova y Pueyo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. con el 14..... | 1.500 | Idem. |
| Ramón Jaimes Kovira..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Tarragona..... | 1.500 | Idem. |
| Blas de Oya y Hermoso..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Granada (electo)..... | 1.500 | Idem. |
| Manuel Marco Durango..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de idem..... | 1.500 | Idem. |
| Enrique López Losada..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Sección de los asuntos de Ultramar (Dirección general de la Deuda pública)..... | 1.500 | Idem. |
| Santiago Sánchez Lema..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Sección de los asuntos de Ultramar (Dirección general de la Deuda pública)..... | 1.500 | Idem. |
| Francisco Estragués Jané..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Jaén (electo)..... | 1.500 | Idem. |
| Isaac Mora Molino..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Intervención de Hacienda de Avila..... | 1.500 | Idem. |
| Luis Márquez Lissón..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| José Martínez Jiménez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Laureano García Solalinde..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Luis Torres Ballesta..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Antonio Rojo Sanfrutos..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Rafael Gallego y Diaz..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Joaquín Martínez Lumbreras..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Félix Coll y Albano..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Enrique Bui y Ruiz..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Rafael Martín Roncel..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Porfirio Silván González..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Ramiro Domínguez Abaños..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Ramón Ulloa y Gama..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Francisco González Anleo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Luis de la Calle Menéndez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Luis Cordavias y Pascual..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Francisco Antonio Ruiz Alguacil..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| José Moreno Jiménez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Martín Martínez Fraile..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Domingo Pereira Gil..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Francisco Atanasio Blanco..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Ricardo Ochoateo y Guervós..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Santiago Mazas y Martínez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Aquilino Díez Besada..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Fernando Alba y Salgado..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Leandro Villafraña..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Lorenzo Ojea y Pardo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| José Luis Gordillo Hernández..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Baldomero Escobar y Diaz..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Miguel Domínguez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Lupercio Federico López del Amo..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Serafín Badía Poch..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Fermin Ponce de León y Serio..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Alejandro García del Barrio..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Basilio López Gómez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Salvador Herrera Jiménez..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Gregorio Delgado y Rivas..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Aurelio Espín y Rendós..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Cándido Mosquera..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |
| Enrique López Losada..... | Idem id. de la Intervención de la Subsecretaría (agregado)..... | 1.500 | Idem id. de la Administración de Contribuciones de Gerona..... | 1.500 | Idem. |

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula é islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publican en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

| BUQUE | | | FECHA ó número del visado consular | PUERTO de procedencia | PUERTO de destino | FECHA de la llegada | Número del manifesto | Cantidad manifestada — Kilogramos | Cantidad declarada — Kilogramos | Resultado del despacho — Kilogramos | OBSERVACIONES |
|----------|-----------------------|---------------|---|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|--|--|--|---------------|
| Clase | NOMBRE | Tone- laje | | | | | | | | | |
| Vapor... | Cavour..... | 1.231 | 18 Agosto.. | Nicolaieff... | Valencia.... | 31 Agosto.. | 863 | 2.210.530 | 2.210.530 | 2.201.916 | » |
| Idem... | Cabo San Vicente..... | 1.107 | 9 Septbre. | Marsella.... | Idem..... | 14 Septbre. | 911 | 1.716 | 1.716 | 1.696 | » |
| Idem... | Martos..... | 1.046 | 13 Julio... | Idem..... | Barcelona... | 17 Agosto.. | 1.217 | 1.000 | 990 | 25.900 | » |
| Idem... | Oria..... | 301 | 21 Agosto.. | Liverpool... | Gijón..... | 28 idem.... | 96 | 22.000 | 22.000 | 22.000 | » |
| Idem... | Rita..... | 513 | 5 Septbre. | Idem..... | Idem..... | 10 Septbre. | 102 | 54.241 | 54.241 | 54.241 | » |
| Idem... | Elvira..... | 543 | 19 idem.... | Idem..... | Idem..... | 26 idem.... | 108 | 54.241 | 54.241 | 54.241 | » |
| Idem... | C. de Mahón..... | 540 | Núm. 109.. | Melilla..... | Málaga..... | 2 idem.... | 784 | 425 | 400 | 420 | » |
| | | | | | | | | 2.344.153 | 2.344.118 | 2.335.504 | |

CEBADA

| | | | | | | | | | | | |
|------------|--------------------------|-------|--------------|--------------|-------------|--------------|-------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Goleta... | Los Emilios..... | 93 | Núm. 163.. | Orán..... | Málaga..... | 27 Agosto.. | 760 | 145.000 | 145.000 | 144.686 | » |
| Laúd... | Joven Teresa..... | 40 | Idem 227.. | Tánger..... | Idem..... | 1.º Septbre. | 780 | 10.000 | 9.900 | 9.732 | » |
| Vapor... | Gabriel Rius..... | 382 | Idem 64... | Mazagán... | Idem..... | 2 idem.... | 787 | 301.000 | 297.558 | 290.254 | » |
| Balandra. | José Cubero..... | 68 | Idem 232.. | Tánger..... | Idem..... | 5 idem.... | 798 | 26.250 | 25.900 | 25.900 | » |
| Vapor... | Aragón..... | 1.028 | Idem 1.168 | Marsella.... | Idem..... | 9 idem.... | 806 | 110.000 | 108.900 | 108.900 | » |
| Laúd... | San José..... | 30 | Idem 242.. | Tánger..... | Idem..... | 14 idem.... | 823 | 25.000 | 25.000 | 24.799 | » |
| Vapor... | Berenguer el Grande..... | 2.103 | Idem 992.. | Buenos Aires | Idem..... | 16 idem.... | 829 | 11.600 | 11.381 | 11.381 | » |
| Idem... | Cabo San Vicente..... | 1.107 | Idem 1.202 | Marsella.... | Idem..... | 23 idem.... | 854 | 85.251 | 84.397 | 83.596 | » |
| Balandra. | José Cubero..... | 750 | Idem 250.. | Tánger..... | Idem..... | 24 idem.... | 856 | 14.400 | 14.220 | 14.220 | » |
| Vapor... | Pinzón..... | 535 | 19 Agosto.. | Hamburgo.. | Gijón..... | 9 idem.... | 101 | 63.000 | 63.000 | 63.000 | » |
| Idem... | Aragón..... | 1.028 | 2 Septbre. | Marsella.... | Sevilla.... | 10 idem.... | 382 | 96.300 | 96.300 | 95.337 | » |
| Idem... | Esperanza..... | 93 | 17 idem.... | Gibraltar... | Idem..... | 20 idem.... | 398 | 3.956 | 3.956 | 3.906 | » |
| Goleta... | San Pedro..... | 50 | 22 Julio.. | Orán..... | Almería... | 27 Julio.. | 251 | 25.000 | 25.000 | 24.442 | » |
| Vapor... | Konia..... | 935 | 1.º Septbre. | Kertch..... | Cartagena.. | 15 Septbre. | 419 | 1.048.125 | 1.048.125 | 1.049.850 | A granel. |
| Idem... | Santa Ana..... | 1.200 | 19 Agosto.. | Marsella.... | Cádiz..... | 29 Agosto.. | 932 | 89.900 | 97.911 | 97.911 | En 989 sacos. |
| Idem... | Játiva..... | 793 | 29 idem.... | Idem..... | Idem..... | 19 Septbre. | 1.010 | 50.000 | 49.400 | 49.400 | En 500 idem. |
| Idem... | Gaditano..... | 10 | Núm. 467.. | Gibraltar... | Algeciras.. | 18 Agosto.. | 1.359 | 70.068 | 70.068 | 70.080 | En 778 idem. |
| Lancha... | Junio..... | 10 | Idem 498.. | Idem..... | Idem..... | 29 idem.... | 1.422 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | En 125 idem. |
| Idem... | Idem..... | 10 | Idem 510.. | Idem..... | Idem..... | 2 Septbre. | 1.451 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | En 125 idem. |
| Falucho... | 1.º de Mayo..... | 11 | Idem 512.. | Idem..... | Idem..... | 3 idem.... | 1.462 | 21.000 | 21.000 | 21.000 | En 250 idem. |
| Lancha... | Junio..... | 6 | Idem 513.. | Idem..... | Idem..... | 3 idem.... | 1.463 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | En 125 idem. |
| Falucho... | Pepito..... | 3 | Idem 526.. | Idem..... | Idem..... | 10 idem.... | 1.505 | 2.330 | 2.330 | 2.340 | En 30 idem. |
| Lancha... | Junio..... | 10 | Idem 530.. | Idem..... | Idem..... | 14 idem.... | 1.519 | 7.866 | 7.866 | 7.866 | En 100 idem. |
| Idem... | Isabel..... | 11 | Idem 545.. | Idem..... | Idem..... | 15 idem.... | 1.534 | 12.996 | 12.996 | 12.996 | En 162 idem. |
| Falucho... | 1.º de Mayo..... | 11 | Idem 544.. | Idem..... | Idem..... | 15 idem.... | 1.535 | 16.800 | 16.800 | 16.800 | En 212 idem. |
| Idem... | Idem..... | 11 | Idem 546.. | Idem..... | Idem..... | 16 idem.... | 1.539 | 15.680 | 15.680 | 15.680 | En 160 idem. |
| | | | | | | | | 2.281.522 | 2.282.688 | 2.274.076 | |

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

| | | | | | | | | | | | |
|------------|---------------------------|-------|--------------|---------------|---------------|-------------|-------|-----------|-----------|-----------|------------------|
| Vapor... | José Gallart..... | 2.344 | 7 Julio... | Buenos Aires | Barcelona... | 10 Agosto.. | 1.052 | 742.040 | 730.862 | 688.938 | En 11.178 sacos. |
| Idem... | Cabo San Antonio..... | 1.213 | 19 Agosto.. | Marsella.... | Idem..... | 20 idem.... | 1.090 | 10.000 | 9.900 | 9.900 | En 100 idem. |
| Idem... | Reina María Cristina..... | 3.634 | 30 Julio... | Buenos Aires | Idem..... | 21 idem.... | 1.096 | 388.000 | 383.614 | 368.083 | En 5.750 idem. |
| Idem... | Mont Cenís..... | 2.093 | 16 idem.... | Idem..... | Idem..... | 22 idem.... | 1.103 | 1.015.000 | 1.004.159 | 970.014 | En 14.961 idem. |
| Idem... | Cabo Creus..... | 997 | 30 idem.... | Marsella.... | Idem..... | 17 idem.... | 1.217 | 5.000 | 4.950 | 4.950 | En 50 idem. |
| Idem... | Cavour..... | 1.231 | 18 Agosto.. | Nicolaieff... | Valencia.... | 31 idem.... | 863 | 313.625 | 313.625 | 315.487 | » |
| Balandra. | José Cubero..... | 68 | Núm. 232.. | Tánger..... | Málaga..... | 5 Septbre. | 798 | 23.800 | 23.520 | 23.423 | » |
| Vapor... | Tremayne..... | 997 | 2 Junio.. | Otchenchuri | Gijón..... | 26 Junio.. | 69 | 1.228.336 | 1.224.000 | 1.134.047 | » |
| Idem... | Olimpia..... | 200 | Núm. 354.. | Liverpool... | Rivadesella.. | 2 Septbre. | 11 | 488.376 | 488.376 | 487.811 | A granel. |
| Idem... | Martos..... | 1.046 | 5 Septbre. | Marsella.... | Alicante... | 19 idem.... | 454 | 2.000 | 1.980 | 1.980 | En 3.744 sacos. |
| Idem... | Magellan..... | 2.543 | 7 Agosto.. | Buenos Aires | Vigo..... | 29 Agosto.. | 394 | 237.861 | 237.861 | 246.847 | » |
| Idem... | Asunción..... | 3.085 | Sin fecha.. | Bilbao..... | Bilbao..... | 4 Septbre. | 1.451 | 1.450.420 | 1.450.420 | 1.397.378 | » |
| Idem... | Paulina..... | 1.023 | 29 Agosto.. | Liverpool... | Coruña..... | 2 idem.... | 315 | 5.000 | 5.000 | 5.040 | » |
| Idem... | Alvarado..... | 853 | 1.º Septbre. | Idem..... | Idem..... | 24 idem.... | 347 | 10.000 | 10.000 | 10.020 | » |
| Idem... | Torre del Oro..... | 1.320 | 26 Agosto.. | Marsella.... | Cartagena.. | 2 idem.... | 403 | 5.000 | 4.950 | 4.950 | » |
| Idem... | Aznalfarache..... | 746 | 2 Septbre. | Idem..... | Idem..... | 10 idem.... | 411 | 2.000 | 1.980 | 1.980 | » |
| Idem... | Sevilla..... | 752 | 9 idem.... | Idem..... | Idem..... | 18 idem.... | 424 | 2.000 | 1.980 | 1.980 | » |
| Falucho... | Antonio María..... | 3 | Núm. 524.. | Gibraltar... | Algeciras.. | 9 idem.... | 1.490 | 5.000 | 5.000 | 5.000 | En 50 sacos. |
| | | | | | | | | 5.933.458 | 5.902.177 | 5.677.828 | |

Madrid 23 de Octubre de 1903.—El Director general, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y lo que se dispone en el de 13 de Marzo último, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos, una para la Sección de Letras y la otra para la de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Orense.

Para ser nombrado Ayudante, habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentarse, al tomar posesión, el expresado título.

Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que han de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago 24 de Octubre de 1903.—El Vicerrector, Cleto Troncoso. P—400

Arriendo de contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución urbana correspondiente al año actual y otras anteriores se encuentra D. Manuel Pomares Juan, vecino de Santa Pola, á quien se le ha embargado una casa de habitación situada en la calle de la Victoria, señalada con el núm. 40 de policía, y linda por derecha entrando con la de los herederos de Manuela Samper Alcueta; izquierda, con calle sin nombre, y espalda con terrenos de D.ª Angela Murtula

Santo; y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente para poder efectuar las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto, se publica el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo ó de sus representantes; habiéndose dictado con fecha 25 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Andrés Pomares Juan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se recuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos.»

Así, pues, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción, extiendo el presente para su debida publicación en la GACETA DE MADRID, por tratarse de un contribuyente de paradero desconocido.

Santa Pola 22 de Octubre de 1903.—El Agente, Modesto Sanjuán. P—403

Administración especial de Rentas arrendadas.

Provincia de Almería.

La Delegación de Hacienda, ha acordado señalar los días que á continuación se expresan, desde las once á las trece, para la celebración de las Juntas administrativas que han de ver y fallar los expedientes de contrabando por arranques de plantas de tabaco verificados por fuerzas de Carabineros y agentes de la Compañía Arrendataria de tabacos en el año actual, de los que parecen resultar responsables los siguientes:

| NOMBRES DE LOS QUE HAN DE COMPARECER Á JUNTA | DENOMINACIÓN DEL PARAJE EN QUE SE ARRANCARON LAS PLANTAS | PUEBLO | DÍA EN QUE SE CELEBRARÁ LA JUNTA ADMINISTRATIVA |
|---|---|----------------|--|
| Andrés Carrillo Aran..... | Rambla de Oria..... | Albox..... | 9 de Noviembre de 1903. |
| Francisco Montoya..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Angel Ortiz..... | Pago de la Pastora..... | Idem..... | Idem. |
| Bartolomé García..... | Pago de la Chinica..... | Idem..... | Idem. |
| Andrés Pérez..... | Pago de la Pastora..... | Idem..... | Idem. |
| Francisco (a) López el Muerto..... | Pago del Batanó..... | Idem..... | Idem. |
| Francisca Navarrete..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Marcos Agüero..... | Rambla de la Arquichuela..... | Idem..... | Idem. |
| Emilio Sánchez Navarrete..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Francisco Getrudis..... | Cortijo de los Ferneles..... | Idem..... | Idem. |
| Encarnación Jiménez..... | El Cañico..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Miguel..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Martínez..... | Pago de la Hoz..... | Idem..... | Idem. |
| José Oller Lozano..... | Pago de la Cueva..... | Idem..... | Idem. |
| Luis (propietario Pedro Meca de Zurgena)..... | Idem..... | Idem..... | 10 de idem id. |
| Juan..... | Pago de la Torreta..... | Idem..... | Idem. |
| Juan (a) Chimenea..... | Pago de Ruiz..... | Idem..... | Idem. |
| Rosendo Barnés..... | Pago de la Torreta..... | Idem..... | Idem. |
| Pedro Pedrosa..... | La Cañada..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Simón..... | El Tañico..... | Idem..... | Idem. |
| Esteban Juan Granada..... | Pago de la Torreta..... | Idem..... | Idem. |
| José Navarro..... | El Cañico..... | Idem..... | Idem. |
| Pablo Martos..... | San Roque..... | Idem..... | Idem. |
| Bartolomé Ortiz..... | Pago de la Cueva..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Martínez..... | La Fuente..... | Idem..... | Idem. |
| Diego Cantos Fernández..... | »..... | Idem..... | Idem. |
| Juan..... | Pago de la Torreta..... | Idem..... | Idem. |
| Miguel Parra..... | Cortijo de la Cueva..... | Arboleas..... | 11 de idem id. |
| María Ventura Parra..... | El Sáez..... | Idem..... | Idem. |
| Beatriz Muñoz..... | Cortijo de Germán..... | Idem..... | Idem. |
| Francisca Torrecilla..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Pedro Menchón (a) Estefanio..... | El Campillo..... | Idem..... | Idem. |
| Luis Salas Teruel..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Concepción (a) Garavita..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Salvador Valera Menchón..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Andrés Gómez (a) Cebolla..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Martín Pérez Martínez..... | Cortijo de los Reales..... | Idem..... | Idem. |
| Marta Martínez (a) Garrotazo..... | Las Cuevas..... | Idem..... | Idem. |
| Ginés Parra..... | La Cueva..... | Idem..... | Idem. |
| Pedro Belbel (a) Borrego..... | Piedra Cortada..... | Idem..... | Idem. |
| Pedro Gómez..... | Las Taullas..... | Idem..... | Idem. |
| Tomás Martínez (a) Ojanco..... | Pago de la Acequia..... | Idem..... | Idem. |
| Cipriano (a) Fuente..... | Pago de los Frailes..... | Idem..... | Idem. |
| Isabel Girabel (a) Truena..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Bonilla..... | Pago de Jovenilla..... | Idem..... | 12 de idem id. |
| Luis Quiles..... | Los Garcías..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Martínez..... | Pago de Arquerías..... | Idem..... | Idem. |
| Santos Parra Muñoz..... | Los Garcías..... | Idem..... | Idem. |
| Angela Peralta..... | Pago del Señor..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Bellido (a) Gallo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Pedro..... | Pago del Pino..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Antonio Cañadas..... | El Campillo..... | Idem..... | Idem. |
| Andrés Giravel..... | Pago de los Bosques..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio García Sala..... | La Cinta..... | Idem..... | Idem. |
| Ana María Martínez..... | La Tejara..... | Idem..... | Idem. |
| José Vega..... | Cortijo de los Peraltes..... | Idem..... | Idem. |
| Ginés Parra..... | Pago del Molino..... | Idem..... | Idem. |
| Andrés Carrasco Romero..... | Arroyo Aceituno..... | Idem..... | Idem. |
| José Pardo (a) Melón..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Bonillo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Peralta Menchón..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Francisco Excequiel..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| José Severino (a) El Mellao..... | Barranco de las Morcillas..... | Bacares..... | 13 de idem id. |
| Antonio Ginés (a) Peneque..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| José López Fernández..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Pérez..... | Secano de la Loma..... | Idem..... | Idem. |
| José Gorbálán (a) El Ratón..... | Olla de Moreno..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Ojeñón..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Luis Rosa..... | El Almendral..... | Idem..... | Idem. |
| José Lázaro (a) Mocho..... | El Baño..... | Idem..... | Idem. |
| José Quesada..... | Barranco de los Castaños..... | Idem..... | Idem. |
| José Martínez Sevillano..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Lucas Zaguirre Zaguirre..... | Era Alta..... | Idem..... | Idem. |
| Rafael Sobrino..... | El Barranquillo..... | Idem..... | Idem. |
| Rafael Sáez..... | Toril Bajo..... | Idem..... | Idem. |
| Rafael (a) Bomba..... | Molino Caído..... | Idem..... | Idem. |
| José López Romero..... | Cortijo de la Olla..... | Idem..... | Idem. |
| José Miralla Camaforté..... | La Rosaliera..... | Idem..... | Idem. |
| Gaspar Oller García..... | Cañico..... | Ballarque..... | 14 idem id. |
| Lázaro Rodríguez..... | Idem..... | Cantoria..... | Idem. |
| Antonio García Castillo..... | Pago del Grande..... | Idem..... | Idem. |
| José Antonio Cañabate..... | Pago de la Mora..... | Lúcar..... | Idem. |
| Francisco (a) Lechuguino..... | Olivar Chico..... | Idem..... | Idem. |
| Salvador Encinas Mesas..... | La Decaray..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Trujillo Ruiz..... | Las Peñas del Chico..... | Idem..... | Idem. |
| Alfonso Rodríguez..... | El Rincón..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Manuel Resina..... | El Saltador..... | Idem..... | Idem. |
| José Pérez García..... | El Marchalillo..... | Idem..... | Idem. |
| Manuel Resina Romero..... | Pago de Alcaraz..... | Idem..... | Idem. |
| José García Navarro..... | Fuente de la Mora..... | Idem..... | Idem. |
| Ramón Llorén (a) El Ronco..... | Pago de la Cañada..... | Idem..... | Idem. |
| José Antonio Ferril..... | Piedra Lisa..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Martínez Pérez..... | Fuente del Pino..... | Purchena..... | 16 idem id. |
| Juan Fernández Reche..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Antonio Reche..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Cano..... | Pago del Judío..... | Idem..... | Idem. |
| Antonio Alauzo Carrera..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Joaquín Serrano Tapia..... | Pago de Paroya..... | Idem..... | Idem. |
| Francisco Serrano Roblo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Francisco Rodríguez Tapia..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Alfonso Sánchez Martínez..... | Pago del Judío..... | Idem..... | Idem. |
| José García Barbarán..... | Barranco de Geba..... | Idem..... | Idem. |
| Mateo Gallego Marín..... | Las Piedras..... | Oria..... | 17 idem id. |
| Pedro Martínez García..... | La Arquería..... | Idem..... | Idem. |
| Francisco Martos (a) Rulo..... | La Capellania..... | Idem..... | Idem. |
| Fernando Martínez Tarrionde..... | Fuente Jerónimo..... | Idem..... | Idem. |
| Juan Sánchez Rosas..... | La Arquería..... | Idem..... | Idem. |
| Gregorio Gázquez..... | Barranco de Quiles..... | Idem..... | Idem. |
| María Marín..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |

| NOMBRES DE LOS QUE HAN DE COMPARECER Á JUNTA | DENOMINACIÓN DEL PARAJE EN QUE SE ARRANCARON LAS PLANTAS | PUEBLO | DÍA EN QUE SE CELEBRARÁ LA JUNTA ADMINISTRATIVA |
|--|--|--------------|---|
| Francisco García (a) Olula' | Molinos de los Estrechos | Oria | 17 de Noviembre de 1903. |
| Antonio Martínez Sánchez | Barriada de la Fragua | Idem | Idem. |
| Amador Martínez Rodríguez | Idem | Idem | Idem. |
| Juan Celestino | Pago de Ramos | Idem | Idem. |
| Roque Rodríguez Sola | Boca de Oria | Idem | Idem. |
| Andrés Martínez Martínez | Idem | Idem | Idem. |
| Antonio José Martínez | Idem | Idem | Idem. |
| Alfonso Olivér (a) Manta al Hombro | Idem | Idem | Idem. |
| Ramón Colorado | Idem | Idem | Idem. |
| Diego Jiménez Martínez | Molino del Mayorajo | Idem | Idem. |
| Agustín Navarro | Pago del Cocón | Idem | Idem. |
| Andrés Martínez Expósito | Idem | Idem | Idem. |
| Francisco Fernández García | El Chorrillo | Serón | 18 idem id. |
| Francisco Rodríguez Pérez (a) Moniato | El Olivar | Idem | Idem. |
| Francisco Rodríguez Pérez (a) Moniato | El Pago | Idem | Idem. |
| Antonio Vega Mora | Cortijo de los Brebas | Idem | Idem. |
| Juan Martínez (a) Pañales | La Vega | Idem | Idem. |
| Antonio Iglesias (a) Gobernador | Los Donatos | Idem | Idem. |
| Francisco Rodríguez (a) Moniato | Pago de San Juan | Idem | Idem. |
| Antonio Herrerías | El Fargalí | Idem | Idem. |
| Juan Cano García | Los Canos | Idem | Idem. |
| Lorenzo Salinas | Idem | Idem | Idem. |
| Gregorio Mora Martínez | Idem | Idem | Idem. |
| José Sola Sánchez | El Fargalí | Idem | Idem. |
| José Lorenzo (a) Escocila | Los Canos | Idem | Idem. |
| Andrés García | Idem | Idem | Idem. |
| Antonio Mateo López | Idem | Idem | Idem. |
| Manuel Herrerías Herrerías | Minas de Serón | Idem | Idem. |
| Manuel Sánchez Rubio | Cortijo de Miso | Sierro | 19 idem id. |
| Rafael Muñoz Muñoz | Fuente de Martín | Idem | Idem. |
| José Muñoz | Idem | Idem | Idem. |
| Francisco Muñoz López | Idem | Idem | Idem. |
| Nicolás Cantos | Sierro | Idem | Idem. |
| Francisco Sánchez (a) Pitoño | Los Zaragómez | Idem | Idem. |
| Sebastián Felamo Hernández | Las Noguéricas | Idem | Idem. |
| Manuel Sola (a) Millones | Idem | Idem | Idem. |
| Antonio Pérez Hernández | Cortijo de Medina | Idem | Idem. |
| Antonio Cuevas (a) El Santo Negro | Las Noguéricas | Idem | Idem. |
| Aparicio Rubio García | Idem | Idem | Idem. |
| Juan Hernández (a) Canasto | Cortijo de la Fuente de Sorbas | Idem | Idem. |
| Francisco Martínez Muñoz | Prado de la Noguera | Idem | Idem. |
| Adrián Sánchez | Idem | Idem | Idem. |
| Alejandro Sola Rubio | El Lunes | Idem | Idem. |
| Eloy Medina | El Jueves | Idem | Idem. |
| Juan Fernández | Cortijo del Jano | Idem | Idem. |
| Eladio Lozano Sánchez | El Pilarico | Idem | Idem. |
| José Santos | Andalí | Tijola | 20 idem id. |
| Juan García Flores | Cortijo de Tandali | Idem | Idem. |
| Trinidad Martínez | Andalí | Idem | Idem. |
| Juan Corral Resina | El Morós | Idem | Idem. |
| Antonio Marín | Idem | Idem | Idem. |
| Diego Abujardón | Cortijo de Tandali | Tijola | 20 idem id. |
| Pedro de Sola | El Entradicho | Vélezpique | Idem. |
| Juan Martínez Sánchez | Aguy | Vélez-Blanco | Idem. |
| Manuel Llamas | Idem | Idem | Idem. |
| Basilio Salazar | Balsa de Lara | Idem | Idem. |
| José Navarrete | Pago de Argal | Idem | Idem. |
| José Sánchez Gil | Pirguy | Idem | Idem. |
| Luis Alcaraz Romero | La Rivera | Idem | Idem. |
| Juan Aliaga López | Pago de Argal | Idem | 21 de idem id. |
| José (a) El Carra | Los Molinos | Idem | Idem. |
| Juan Moreno | Rivera de los Molinos | Idem | Idem. |
| Francisco Rodrigo (a) El Paro | Pago de Argal | Idem | Idem. |
| Domingo Sánchez Martínez | El Caguy | Idem | Idem. |
| Juan Martínez Lazo | Idem | Idem | Idem. |
| Diego Ayona Ibáñez | Idem | Idem | Idem. |
| Antonio Tudela (a) Nidos | Rivera de los Molinos | Idem | Idem. |
| Francisco (a) El Mancho | El Cercado | Idem | Idem. |
| Antonio Martínez (a) Mayorajo | Pago de Argal | Idem | Idem. |
| Víctor Jiménez | Idem | Idem | Idem. |
| Andrés Pérez Blesa | Caguy | Idem | Idem. |
| Francisco Pintos Lagunas | Peñicas | Vélez-Rubio | 23 de idem id. |
| Diego Cotes Cotes | El Retamal | Idem | Idem. |
| José Alcaraz (a) El Tuerto | Churivillico | Idem | Idem. |
| Sandalio García Arraniaga | Pago del Serrano | Idem | Idem. |
| Felipe Rodríguez Cayuela | El Tinte | Idem | Idem. |
| Juan Ruiz Martínez | Barranco del Canal | Idem | Idem. |
| Antonio Jiménez | Idem | Idem | Idem. |
| Salvador Heredia Martínez | Fuente del Pino | Idem | Idem. |
| Diego Pérez Moreno | Idem | Idem | Idem. |
| Antonio Berrocal Molina | El Olivar | Idem | Idem. |
| José Romero Sánchez | Tonosa | Idem | Idem. |
| Francisco López Terueli | La Dehesa | Idem | 24 de idem id. |
| Juan Heredia Martínez | Tonosa | Idem | Idem. |
| José Martínez López | Echaleche de Arriba | Idem | Idem. |
| José Torrentes | Idem | Idem | Idem. |
| Juan Rubio Artero | Idem | Idem | Idem. |
| Cosme Berrocal Molina | Tonosa | Idem | Idem. |
| José Romero Sánchez | Idem | Idem | Idem. |
| Alfonso Rodríguez Aranega | Idem | Idem | Idem. |
| Pedro Rosa | Cañada de Meson | Idem | Idem. |
| Juan José Laguna (a) Pitillo | Los Serranos | Idem | Idem. |

Lo que además de las notificaciones que se les haga por conducto de las respectivas Alcaldías, se notifica ahora á los interesados por medio de la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial* de esta provincia con el objeto de que llegue á su conocimiento y puedan asistir á dicho acto; advirtiéndoles que hasta la fecha en que se verifique la Junta estarán de manifiesto en esta Administración especial de Rentas arrendadas los expedientes de referencia para que puedan examinarlos y aportar las pruebas que estimen pertinentes á su defensa. Almería 22 de Octubre de 1903.—Julian de Cominges. P—386

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Habiéndose declarado desierta la subasta verificada el día 19 de Septiembre último, la Junta de Inspección, vigilancia y administración de la nueva cárcel correccional de Audiencia de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le han sido concedidas por las Leyes de 29 de Julio de 1892 y 13 de Mayo de 1902, ha acordado celebrar nueva licitación del terreno y edificio ocupado por la antigua cárcel de partido de esta ciudad y anuncia la celebración de segunda subasta para el día 25 de Noviembre próximo, á las doce horas, en el Gobierno civil de esta provincia, ante una Comisión compuesta del Sr. Presidente, un Vocal y del Secretario de dicha Junta, con asistencia del Notario á quien por turno corresponda. Los títulos de propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno civil hasta el día anterior al señalado para la subasta, y el pliego de condiciones á que el acto y la formalización del contrato deberán sujetarse se inserta á continuación de este anuncio. Alicante 26 de Octubre de 1903.—El Gobernador Presidente, Federico Chápoli.—El Secretario, A. Campos. S

Pliego de condiciones á que habrá de ajustarse la subasta y la venta del terreno y edificio que ocupó la antigua cárcel de partido de esta ciudad.

Primera. Es objeto de la subasta el terreno y edificio, hoy día ruinoso, en que estuvo instalada la cárcel de este partido, situada en la plaza de Isabel II, donde llevaba el núm. 12, de esta ciudad, esquina á la calle de San Fernando y de Valdés, cuya superficie es de setecientos setenta y dos metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindante por frente, Este, con la citada plaza en una línea de veintisiete metros sesenta centímetros; por la derecha, Sur, con la calle de San Fernando, en una línea de veintisiete metros cuarenta centímetros; por la izquierda, Norte, en una recta de veintiocho metros cinco centímetros, con la casa núm. 13 de la referida plaza y la núm. 4 de la calle de Valdés, propiedad de D. Federico Fajardo; y por la espalda, Oeste, con la calle de Valdés, en una línea de veintiocho metros quince centímetros. Segunda. Las personas que pretendan concurrir á la subasta, deberán, antes del día señalado para el acto, constituir en la Caja de Depósitos de esta provincia, como fianza á dispo-

sición de esta Junta, la cantidad de cinco mil pesetas, en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado, éstos al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Tercera. El precio que ha de servir de base á la subasta es la suma de cincuenta mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran ese tipo, y verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, dentro de los cuales deberá ir, con las proposiciones extendidas (con arreglo al modelo que se inserta) en papel sellado de la clase undécima, la cédula personal del firmante y el documento justificativo de la constitución del depósito á que la condición segunda hace referencia. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá durante diez minutos licitación oral entre los autores de aquéllas, adjudicándose el remate á aquel que en última término resultase haber hecho la postura más ventajosa. Cuarta. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los Letrados. Quinta. Tanto la subasta y sus incidencias, como las demás formalidades que requiera la adjudicación definitiva de

remate y la venta objeto de aquélla, se ajustarán estrictamente á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con arreglo á lo cual definirán igualmente los respectivos derechos y obligaciones de las partes contratantes, sin perjuicio en todos los casos de lo que en el presente pliego de condiciones se haya establecido.

Sexta. Dentro del plazo de diez días, á contar desde aquel en que le haya sido comunicada la aprobación definitiva, deberá el rematante hacer entrega del precio ofrecido y concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta ante el Notario que hubiera asistido á la subasta, y, en su defecto, al designado por turno. Si así no lo hiciere, incurrirá en las responsabilidades que establece el art. 24 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900 en la parte que resulta aplicable al caso, haciéndose tales responsabilidades efectivas en la forma que allí se consigna.

Séptima. El rematante no podrá exigir la exhibición de otros títulos de propiedad que los que obran en poder de la Junta, consistentes en la certificación expedida por el Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado, con el V.º B.º del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; para obtener la inscripción de la finca á favor del Estado en el Registro de la propiedad de este partido, la Ley de 29 de Julio de 1892, por la cual el Estado cedió á la Junta la propiedad del edificio y terreno de la cárcel; y la Ley de 13 de Mayo de 1902, que, modificando el art. 4.º de la anterior, faculta á la Junta para proceder desde luego á la enajenación de aquéllos.

Octava. En ningún caso podrá el rematante pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión del contrato, puesto que éste se hace á riesgo y ventura para aquél.

Novena. El rematante se somete á los Tribunales del domicilio de la Junta, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Décima. El importe de los anuncios oficiales y particulares, los honorarios devengados y gastos suplidos por el Notario que autorice la subasta y la escritura de venta, y, en general, todos los gastos, sean de la clase que fueren, ocasionados por la subasta y la formalización del contrato, son de cuenta

del rematante, sin que ninguno de ellos venga á cargo de la Junta.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, vecino de, según cédula personal que acompaña (si es mandatario, deberá agregar: en representación de D., vecino de, con poderes bastantes del mismo, que se presentan), enterado, no sólo del pliego de condiciones para la venta en subasta pública del edificio y terreno ocupado por la antigua cárcel de partido de Alicante, sino también de los títulos de propiedad del inmueble, con los cuales se conforma, ofrece como precio la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Alicante á

(Firma.)

Universidad Literaria de Valencia.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo prevenido en la Real orden de 27 de Octubre de 1902, y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar por oposición á la indicada plaza son requisitos necesarios:

- I. Ser español y mayor de veintiún años.
- II. Acreditar buena conducta y no estar incapacitado para desempeñar cargos públicos.
- III. Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición, presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor ó escultor laureado con medalla de primera ó segunda ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina de esta Universidad Literaria, ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:

- 1.º En contestar durante una hora como tiempo máximo,

á cinco preguntas sacadas á la suerte, de un cuestionario de ciento, publicado con antelación en la GACETA DE MADRID. Este cuestionario contendrá temas de Osteología, Miología y Morfología general y proporciones del cuerpo humano.

2.º En copiar al lápiz, á la aguada ó á la acuarela un modelo vivo, una lámina ó esquema, ó también una pieza anatómica, natural ó artificial. El tema de ejercicio será sacado á la suerte de entre tres, previamente insaculados por el Tribunal.

3.º En modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón piedra ó escayola, bien una cabeza de expresión, bien una preparación anatómica natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente. El tema escogido se sacará también á la suerte con las mismas formalidades que el anterior. Si lo estima conveniente el Tribunal, podrá exigir dos operaciones diferentes, á saber: el modelado de una figura ó parte de una figura viva y la reproducción de una pieza anatómica.

Los temas propuestos para los ejercicios prácticos serán los mismos para todos los opositores.

Para la ejecución de los trabajos, que se verificarán con perfecto aislamiento de los aspirantes, el Tribunal concederá á éstos el tiempo que juzgare indispensable, así como las materias é instrumentos necesarios.

Si los opositores reclamaran ayudante, el Tribunal pondrá á disposición de cada uno dos alumnos de anatomía descriptiva.

Todas las obras y trabajos ejecutados por los opositores serán de propiedad de la Facultad de Medicina, y se guardarán en el Museo anatómico.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á las catorce horas.

Valencia 24 de Octubre de 1903.—El Rector, José María Machi.

Universidad de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

| Número. | LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES | CLASE DE ESCUELA | GRADO | SUELDO — Pesetas |
|--------------------------------|--|------------------|----------------|------------------|
| <i>Provincia de Salamanca.</i> | | | | |
| 1 | Salamanca, Auxiliaria de la graduada. | De niños..... | Superior..... | 1.375 |
| 2 | Ciudad Rodrigo, denominada «Intramuros»..... | Idem..... | Elemental..... | 1.100 |
| 3 | Salamanca, id. «Sancti Spiritus»..... | De niñas..... | Idem..... | 1.650 |
| 4 | Salamanca, Auxiliaria de la graduada. | Idem..... | Superior..... | 1.375 |
| 5 | Villarino de los Aires..... | De párvulos... | Párvulos..... | 1.100 |
| <i>Provincia de Ávila.</i> | | | | |
| 6 | Pedro Bernardo..... | De niños..... | Elemental..... | 1.100 |
| 7 | Piedrahita..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| 8 | Burgohondo..... | Idem..... | Idem..... | 825 |
| 9 | Velayos..... | Idem..... | Idem..... | 825 |
| 10 | Bareo de Avila..... | De niñas..... | Idem..... | 1.100 |
| 11 | Madrigal..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| 12 | Avila, Auxiliaria de..... | De párvulos... | Párvulos..... | 825 |
| <i>Provincia de Cáceres.</i> | | | | |
| 13 | Navalmoral de la Mata..... | De niños..... | Superior..... | 1.350 |
| 14 | Zarza de Granadilla..... | Idem..... | Elemental..... | 825 |
| 15 | Cáceres..... | De niñas..... | Idem..... | 1.375 |
| 16 | Zarza la Mayor..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| 17 | Aldea del Cano..... | Idem..... | Idem..... | 825 |
| 18 | Navas del Madroño..... | Idem..... | Idem..... | 825 |
| <i>Provincia de Zamora.</i> | | | | |
| 19 | Fuentesauco..... | De niñas..... | Elemental..... | 1.100 |
| 20 | Bermillo de Sayago..... | De niñas..... | Idem..... | 825 |
| 21 | Villamor de los Escuderos..... | Idem..... | Idem..... | 825 |
| 22 | Benavente (1)..... | De párvulos... | Párvulos..... | 1.375 |

(1) El Ayuntamiento tiene incoado expediente de rebaja de sueldo.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Los condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril último.

Salamanca 24 de Abril de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Universidad de Valladolid.

Primera Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para su provisión por concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares de la clase, grado y sueldo que á continuación se expresan.

| ESCUELAS Y AUXILIARIAS | GRADO | CLASE | SUELDO |
|------------------------------------|----------------|---------------|--------|
| <i>Provincia de Álava.</i> | | | |
| Vitoria (Dirección)..... | Párvulos..... | Párvulos..... | 1.650 |
| <i>Provincia de Burgos.</i> | | | |
| Poza de la Sal..... | Elemental..... | Niñas..... | 825 |
| Burgos, Regencia de la Normal..... | Superior..... | Niños..... | 1.900 |
| Burgos, Barrio de Vega..... | Elemental..... | Idem..... | 1.650 |
| Bribiesca..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| Roa..... | Párvulos..... | Párvulos..... | 1.100 |

| ESCUELAS Y AUXILIARIAS | GRADO | CLASE | SUELDO |
|---|----------------|---------------|--------|
| <i>Provincia de Guipúzcoa.</i> | | | |
| Pasages de San Juan..... | Elemental..... | Niños..... | 825 |
| Regil..... | Idem..... | Niñas..... | 825 |
| Azcoitia..... | Idem..... | Niños..... | 1.100 |
| Elgoibar..... | Idem..... | Niñas..... | 1.100 |
| Rentería, Auxiliaria..... | Idem..... | Niños..... | 1.000 |
| <i>Provincia de Palencia.</i> | | | |
| Cevico de la Torre..... | Elemental..... | Niños..... | 825 |
| <i>Provincia de Santander.</i> | | | |
| Polanco..... | Elemental..... | Niños..... | 825 |
| Santander, Auxiliaria de la graduada..... | Superior..... | Idem..... | 1.650 |
| Idem, Barrio Este, Auxiliaria..... | Elemental..... | Idem..... | 1.375 |
| Idem, Auxiliaria, Barrio Malsano..... | Idem..... | Idem..... | 1.375 |
| Idem, Auxiliaria primera del Centro..... | Idem..... | Niñas..... | 1.375 |
| Castro Urdiales..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| Laredo..... | Idem..... | Niños..... | 1.100 |
| <i>Provincia de Vizcaya.</i> | | | |
| Bilbao, Auxiliaria de la graduada..... | Superior..... | Niños..... | 1.650 |
| Sestao..... | Elemental..... | Idem..... | 1.375 |
| Deusto..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| Guecho..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| San Salvador del Valle..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| Baracaldo..... | Idem..... | Niñas..... | 1.375 |
| Ondárroa..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| Bilbao, Auxiliaria..... | Párvulos..... | Párvulos..... | 1.375 |
| Idem id..... | Idem..... | Idem..... | 1.375 |

Los aspirantes presentarán sus instancias, que dirigirán á este Rectorado, en el improrrogable plazo de treinta días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas la hoja de servicio certificada, dentro del plazo de convocatoria.

Los méritos de preferencia son los que se determinan en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril último.

Valladolid 22 de Octubre de 1903.—El Rector, Dr. A. Cortés.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, se anuncian para su provisión por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares de la clase, grado y sueldo que á continuación se expresan:

| ESCUELAS Y AUXILIARIAS | GRADO | CLASE | SUELDO |
|--|----------------|---------------|--------|
| <i>Provincia de Álava.</i> | | | |
| Vitoria, Auxiliaria..... | Párvulos..... | Párvulos..... | 1.000 |
| <i>Provincia de Guipúzcoa.</i> | | | |
| San Sebastián..... | Superior..... | Niños..... | 1.900 |
| Mondragón..... | Elemental..... | Idem..... | 1.100 |
| <i>Provincia de Palencia.</i> | | | |
| Paredes de Nava..... | Elemental..... | Niños..... | 1.100 |
| Astudillo..... | Idem..... | Niñas..... | 1.100 |
| Palencia, Auxiliaria de la graduada..... | Superior..... | Idem..... | 1.100 |
| Palencia, idem id..... | Idem..... | Idem..... | 1.100 |
| <i>Provincia de Vizcaya.</i> | | | |
| Bilbao, Regencia de la graduada..... | Superior..... | Niños..... | 2.250 |
| Idem, Auxiliaria de la graduada..... | Idem..... | Idem..... | 1.650 |
| Idem, Dirección..... | Párvulos..... | Párvulos..... | 2.000 |
| Idem, Auxiliaria..... | Idem..... | Idem..... | 1.375 |

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas á este Rectorado, en el improrrogable plazo de treinta días, que se contarán del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de convocatoria.

Los méritos de preferencia son los que determina el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril último.

Valladolid 22 de Octubre de 1903.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar de su propiedad, sito en la plaza de la Cebada, núm. 15, bajo los siguientes pliegos de condiciones

FACULTATIVAS

1.^a

Situación.

Se halla situada en la plaza de la Cebada, por la que se distingue con el núm. 15, moderno, distrito municipal de la Latina, barrio del Humilladero, parroquia de San Andrés.

Linderos.

Linda al Norte con la vía pública por la plaza de la Cebada; al Este, con solar núm. 16 y casa núm. 17 de esta plaza y con las casas números 68 de la calle de Toledo y 2 de la de la Sierpe; al Sur, con las casas números 4 y 6 de la calle de la Sierpe; y al Oeste, con el solar núm. 5 de la plaza de la Cebada.

2.^a

Forma.

El expresado solar afecta en planta la forma de un polígono irregular rectilíneo de 20 lados, cuyas líneas son: la medianería derecha que consta de 5 rectas; la primera, de 7,10 metros, y forma su extremo retablo entrante que estrecha el sitio en otra línea, que es la segunda de 0,40 metros; á partir de este punto sigue la tercera línea en longitud de 2,80 metros, á cuyo extremo y en ángulo entrante estrecha el sitio; sigue la cuarta línea hacia el fondo con 22,35 metros; de este punto arranca otra línea ensanchando el sitio hacia la derecha, y es medianería de testero en longitud de 6,20 metros; de este punto y en dirección hacia la fachada arranca otra línea que constituye medianería izquierda con longitud de 8,20 metros; de esta línea parte otra que forma medianería de testero con una longitud de 6,15 metros; de este límite arranca otra recta que es parte de medianería derecha en longitud de 16,40 metros; á este extremo, y estrechando el sitio, sigue otra línea, también medianería de testero, en longitud de 7,20 metros, de cuyo límite arranca otra recta medianería derecha con 8,60 metros de longitud; de este extremo parte otra línea que forma medianería izquierda y mide 17,10 metros; de su extremo y ensanchado el sitio parte otra recta que es medianería de testero en longitud de 6,60 metros; de este límite y en dirección á la fachada continúa otra recta medianería izquierda en longitud de 4,25 metros; de su extremo parte otra recta que forma medianería de testero en una longitud de 6,70 metros; de este extremo y en dirección de la fachada arranca otra recta medianería izquierda en longitud de 23,40 metros; á su extremo y estrechando el sitio vuelve otra recta medianería de testero con longitud de 4,40 metros, de cuyo punto arranca el último lado, medianería izquierda que se une á la fachada y cierra el perímetro en una longitud de 5,20 metros, formando todo ello el expresado polígono irregular de 20 lados, que limitan una superficie de solar de 723 metros cuadrados, equivalente á 9.310 pies cuadrados.

3.^a

Tanto las expresadas líneas de perímetro, como la alineación de fachada y, por consiguiente, la superficie referida, serán objeto de rectificación por los peritos nombrados por ambas partes contratantes, extendiéndose las correspondientes certificaciones por duplicado, antes formalizarse la escritura de compra-venta.

4.^a

El ancho oficial de la plaza es de primer orden, lo que se advierte para el conocimiento de las alturas y número de pisos que pueden ser construídos.

5.^a

Valor.

El tipo que ha de servir de base para la subasta, será al respecto de 250 pesetas cada un metro cuadrado, y en este concepto asciende este solar á la cantidad de 180.750 pesetas, salvo las modificaciones á que pueda dar lugar, según la condición tercera.

Madrid 24 de Julio de 1903. — El Arquitecto municipal de la 5.^a Sección, Francisco Andrés Octavio. S

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 30 de Noviembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado 8.^o), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora, que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.^a Después de la lectura de todas las proposiciones pre-

sentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de veindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.^a El precio tipo para esta subasta será el de 180.750 pesetas en metálico ó en Obligaciones municipales de Expropiaciones del Interior, admitidas por todo su valor, entregadas en la Tesorería municipal en el plazo de diez días desde la notificación al interesado de la adjudicación definitiva.

7.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 9.037,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia, ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos, ó créditos reconocidos y liquidados en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

8.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el importe de la adjudicación definitiva.

9.^a El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.^a El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.^a Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12.^a El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13.^a El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

14.^a El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15.^a Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzan.

16.^a Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, caso de que se le adjudicase el remate.

17.^a Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano. S

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la venta del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Cebada, núm. 15, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días y de conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.) Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucioaal de Valencia.

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se realicen por subasta las obras de desvío y cubierta de la acequia de San Jerónimo, se hace saber que dicho acto se celebrará simultáneamente en estas Casas Consistoriales y Tenencia de Alcaldía del Museo, bajo mi presidencia ó Tenientes de Alcalde en quienes delegue, con intervención de los señores Concejales que designe, el día 2 del próximo Diciembre, á las doce, con sujeción al proyecto que se hallará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal y el pliego de condiciones que se inserta á continuación, haciendo constar que contra el acuerdo de la Corporación no se ha formulado reclamación alguna.

Valencia 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, J. Montesinos. S

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a

Es motivo de subasta la ejecución de las obras necesarias para llevar á efecto el desvío de la acequia de San Jerónimo, con sujeción á los planos que se acompañan al expediente, al pliego de condiciones facultativas y al presente.

2.^a

El precio que se fija para la subasta asciende á la suma de 52.950 pesetas 14 céntimos á la baja, á más las indemnizaciones que el contratista vendrá obligado á abonar á los propietarios de las casas números 3 y 5 de la plaza de la Ermita y 275 y 277 de la calle de San Vicente, cuyo importe y forma de abono se consignará en las siguientes condiciones.

3.^a

Para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores en la Caja municipal la cantidad de 2.648 pesetas, en concepto de depósito provisional, debiendo ampliarla el rematante hasta la de 5.296 como fianza definitiva.

Las fianzas podrán constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Municipio y también en créditos reconocidos y liquidados consignados en presupuesto.

4.^a

El rematante percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, sean en más ó en menos de las calculadas en presupuesto, en cuatro plazos iguales, uno de 13.237,01 pesetas al terminar las obras y ser recibidas provisionalmente, y los tres restantes en tres anualidades, teniendo en cuenta lo que importan las obras después de hecha la liquidación.

5.^a

El contratista dejará en estado habitable las habitaciones de la casa núm. 3 de la plaza de la Ermita y 275 y 277 de la calle de San Vicente, para realizar la segunda sección del proyecto, reparando los desperfectos que se ocasionen, así en la pintura como en el embaldosado y maderamen de las mismas.

6.^a

También se obliga el contratista á avisar con quince días de antelación al en que den comienzo las obras á los dueños de las citadas casas.

7.^a

El contratista queda obligado á abonar desde el día en que se dejen las casas desalquiladas 750 pesetas á D. Juan Bautista Peris, por una sola vez, en concepto de indemnización como propietario de la casa núm. 3 de la plaza de la Ermita, y 275 de la calle de San Vicente, por el tiempo de su ocupación.

También se obliga á abonar á D. José Moret, como propietario de la casa núm. 277 de la calle de San Vicente, la suma de 45 pesetas mensuales, durante el tiempo que duren las obras, en concepto de alquileres de dicha casa, y 90 pesetas, importe de dos meses desde la fecha de la terminación de las obras.

Las sumas que expresa este párrafo las entregará el contratista después de verificada la recepción provisional.

8.^a

El contratista deberá comenzar las obras diez días después de serle notificada la adjudicación definitiva, y las dejará terminadas en el plazo de nueve meses, á contar desde la propia fecha, llevándose á efecto la recepción provisional.

9.^a

Diez meses después de practicada la recepción provisional, se llevará á efecto la definitiva, y, en el caso que no se observara alteración en las obras, ni deficiencias en la ejecución del proyecto, se propondrá al Excmo. Ayuntamiento lo declarado exento de responsabilidad y acuerde la devolución de la fianza definitiva.

10.^a

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones del presente pliego y de las facultativas, y en el caso de infracción de alguna de ellas, el Excmo. Ayuntamiento acordará la imposición de multas, cuya cuantía no excederá de 50 pesetas por falta, además de la indemnización de perjuicios ocasionados.

Estos se harán efectivos de la fianza, viniendo obligado el contratista á reponer la cantidad que de ella se deduzca, y si incurriese en varias faltas el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

11.^a

En el caso de que las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista ó las cuestiones que se promuevan sean de competencia de los Tribunales ordinarios, se entenderán desde luego sometidas las partes á los de esta ciudad.

12.^a

Si transcurrido el plazo señalado para la realización de las obras no las hubiera terminado el contratista, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato, que llevará en sí la pérdida de la fianza definitiva y el valor de la obra ejecutada; y en el caso que se estimara que había con ello originado daños y perjuicios, queda obligado también á pagar su importe, previa tasación de los mismos.

13.^a

El rematante podrá concurrir á la subasta por sí ó por medio de otra persona con poderes bastantados por uno de los

Letrados de la Corporación, que lo son: D. José Barberá, don Luis Fabra, D. Vicente Dualde y D. Carlos Testor, con residencia en esta ciudad.

14.^a

Todos los gastos que se originen en la subasta y formalización del contrato, como pago de honorarios á Notarios, anuncios, etc., serán de cuenta del contratista.

15.^a

El contratista nombrará, si él no lo fuere, un Arquitecto para la dirección de las obras.

16.^a

El contrato para este servicio se hace á riesgo y ventura para el contratista, que no podrá pedir indemnización de los daños y perjuicios que se le originen, aunque sea por fuerza mayor.

17.^a

La subasta se celebrará simultáneamente, en estas Casas Consistoriales y Tenencia de Alcaldía del Museo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Tenientes en quienes delegue, con intervención de los Concejales que designe, el día y hora que se acuerde por la Corporación municipal, ó se fije en los anuncios.

18.^a

En el anuncio de la subasta se hará constar haber transcurrido el plazo de que trata el art. 29, y si se han presentado ó no reclamaciones.

19.^a

En el contrato entre los obreros y el contratista habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, haciendo constar que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizar los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

20.

Los licitadores que tomen parte en la subasta entregarán sus proposiciones escritas al Sr. Presidente, á la que acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, con sujeción al siguiente

Modelo.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la realización de las obras de desvío de la acequia de San Jerónimo, se compromete á llevarlas á efecto con sujeción á los planos y pliegos dichos, por la suma de pesetas (expresado en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Valencia 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, J. Montecosinos.

Ayuntamiento constitucional de Neda.

Este Ayuntamiento contrata por concurso la adquisición de una máquina moderna de reloj de torre, para colocar en la que existe en esta villa, con todos sus accesorios, á excepción de la campana; de treinta horas de cuerda y de repetición.

El presupuesto del reloj de que se trata, gastos de colocación, desmonte de la máquina antigua y demás gastos, asciende á la cantidad de 1.500 pesetas, que sirve de tipo para el concurso.

Durante el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones arregladas al modelo adjunto, que los licitadores habrán de presentar en la Secretaría de la Corporación.

No se admitirá ninguna proposición por mayor cantidad, ni á la que no se acompañe carta de pago de haber consignado en la Caja municipal ó en la general de Depósitos, como fianza provisional, en metálico ó en valores del Estado, setenta y cinco pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto.

Se adjudicará el contrato á la proposición más ventajosa, y el que resulte contratista afianzará el cumplimiento del mismo, consignando así, bien en la Caja municipal ó en la general de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, el importe del 10 por 100 del valor en que se le adjudiquen las obras.

El contratista dará por terminadas las obras en el término de tres meses y percibirá el importe del contrato en dos plazos iguales, el primero al ser recibidas definitivamente aquéllas, y el segundo tres meses después, quedando obligado durante diez años por la buena marcha del reloj.

Para el bastanteo de poderes puede utilizarse cualquiera de los Letrados en ejercicio, de Ferrol.

El pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse el contrato, está de manifiesto en dicha Secretaría.

Neda 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Enrique Rodríguez Vizoso. S

Modelo que se cita.

D. Fulano de Tal, etc., con cédula personal clase, núm., expedida en, enterado del edicto por el cual el Ayuntamiento de Neda anuncia el concurso para adquirir y colocar por contrato un reloj de torre con todos sus accesorios, y enterado también del pliego general de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse el contrato, desde luego se compromete á realizarlo en la forma que dicho pliego expresa, por la cantidad de pesetas.

Acompaña á esta proposición la oportuna carta de pago de haber consignado la cantidad de 75 pesetas en concepto de fianza provisional.

(Fecha y firma del promovente.)

Alcaldía constitucional de Béjar.

D. Martín Ramos López, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad de Béjar.

Hállase vacante la plaza de Médico titular del primer distrito benéfico sanitario de la misma, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 1.375 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales, por la asistencia gratuita de todos los vecinos del referido distrito.

Los Sres. Profesores que aspiren á ella habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, circunstancia que acreditarán con el correspondiente título.

Las solicitudes, debidamente justificadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta

días siguientes al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

El que resulte agraciado con la referida plaza tendrá libertad para contratar iguales con los vecinos pudientes del referido distrito y de los otros tres en que está dividida la población.

Dado en Béjar á 24 de Octubre de 1903.—Martín Ramos. 935—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fernando Tercero Acosta, Secretario del Tribunal provincial contencioso-administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hace saber, á los efectos del art. 36 de la Ley de 22 de Junio de 1894, que por el Procurador don Ricardo de Arana, y en nombre de D. Tomás de Allende y Alonso, D. José del Castaño y Ortiz, D. Juan Alonso Allende, D. Ricardo Ortiz Artiñano y D. Antonio López y Fernández, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 5 de Junio de 1903 sobre liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los interesados que deseen coadyuvar á la Administración.

Bilbao 24 de Octubre de 1903.—Fernando Tercero.

JC—176

Juzgados de primera instancia.

AOIZ

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez ejerciente el Juzgado de primera instancia de este partido en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Ignacio Otesmin, D. Pedro Echaparé, D. Esteban Etulain, D. José María García y D. Domingo Erdozain, mayores de edad, propietarios y vecinos de Burguet, figurando también al principio, como demandante, D. Antonio Loizu, pero que en virtud de rectificación de la representación y defensa de aquéllos, ha sido excluido como tal, y se le da el carácter de demandado, contra el cual, pues, y otros varios vecinos de dicha villa de Burguet, ha de entenderse entablada la demanda, así como contra D.^a Antonia Auzquí Echevarría, casada, ignorándose con quién, así como su paradero, sobre reintegro en la propiedad y posesión de sus respectivas participaciones en la finca denominada Arrobi (una 40 y 12.^a parte para cada uno), se cita y emplaza á la expresada Auzquí, para que dentro de nueve días, como término ordinario, y uno más por razón de distancia, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos, personándose en forma, para contestar á la demanda, cuya copia y la del escrito de rectificación, para dar al demandado D. Antonio Loizu el carácter de demandado, quedan á disposición de la Auzquí en la Escribanía del Actuario; apercibiéndola que, si no lo hace, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Aoiz 26 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El Juez ejerciente, Quintín Navascués.—El Actuario, Ramón Arenas.

932—X

BARCELONA—HOSPITAL

D. Eduardo Galván López, Juez municipal del distrito del Hospital en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre coacciones á Manuel Edo en la carretera de Port contra Antonio Blasco Mongel y Valero Lecha Soler, se cita y llama á los mismos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales y á mi disposición.

Barcelona 23 de Octubre de 1903.—Eduardo Galván.—Por disposición de S. S., Ldo. Miguel Aracil. JO—2978

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Ariza Urbano, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Juan Torres Martínez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veinticuatro años, soltero, sin profesión, sin domicilio, natural de Manresa, é hijo de Francisco y Antonia.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1903.—Salvador Ariza.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—2979

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad y estafa, contra Luis Estasen y Cortada, de cuarenta y cinco años de edad, casado, del comercio, natural de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado, por hallarse decretada su prisión, sin fianza.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1903.—Nicolás Moreno Navarro.—El Escribano, Florentino Fontcuberta.

JO—2980

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado, contra Enrique Cantarero Planas, cerrajero, que dijo habitar en la calle de Cervantes, núm. 28, primero, primera, de la barriada de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por haberlo acordado la Superioridad en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1903.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Florentino Fontcuberta. JO—2981

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal, sobre hurto, contra Francisco Soler, de unos veinticuatro años de edad, de estatura alta, grueso, con bigote negro, viste traje del mismo color, que habitaba en la calle Alegria, núm. 56, de San Gervasio de Casolas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Soler.

Dada en Barcelona á 10 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—Por el Escribano D. Pablo Alegre, Ramón Potau, Oficial de Escribanía. JO—2982

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto, núm. 656 de 1903, contra Dolores Vega Masana, hija de Manuel y Francisca, de veintiocho años, natural y vecina de Barcelona, donde tuvo su domicilio en la Rambla de Santa Mónica, 14, primero, soltera y mendiga, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que, si deja de verificarlo, la parará el perjuicio correspondiente y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Dolores Vega Masana.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—2983

CÓRDOBA

D. Rodrigo Barazona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Montes y Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, á la calle de San Eloy, núm. 15, hijo de José y Dominga, de treinta años, soltero, jornalero, estatura regular, no usa barba ni bigote, ojos melados, tiene una cicatriz reciente en una de sus manos, pelo castaño oscuro, y viste ropa azul á estilo de los mineros, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido á oír los cargos que le resultan en la causa que le estoy instruyendo por hurto de caballerías; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y, siendo habido, lo pongan en esta cárcel correccional á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 23 de Octubre de 1903.—Rodrigo Barazona.—De orden de S. S., Federico Duarte. JO—2984

FERROL

D. Manuel Barbeito Vázquez, Escribano del Juzgado de primera instancia del Ferrol.

Certifico: que en los autos sobre declaración de ausencia de José Romero, se dictó en 5 de los corrientes auto cuya parte dispositiva dice así: Se declara la ausencia de José Romero, y para que surta efecto, publíquese esta declaración judicial en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma dicho señor Juez, de que yo Escribano doy fe.—Eduardo Madrid y Sola.—Ante mí: Manuel Barbeito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Ferrol á 25 de Septiembre de 1903.—Ante mí: Manuel Barbeito. 934—X

FIGUERAS

D. Juan Conte Lacoste y Aragón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio de mayor cuantía instados por D. Juan Gironella Bosch, vecino de Vilamanisde contra D. Miguel Salvatella y Guanter y el Fiscal municipal, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Figueras á 4 de Julio de 1903, el Sr. D. Rafael Félix Campos Moro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, y autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Juan Gironella y Bosch, propietario, vecino de Vilamanisde, dirigido por el Letrado D. Narciso de Pablo y representado por el Procurador D. José

Ribot y Sala, contra D. Miguel Salvatella y Guanter, vecino que fué de Vilamanisde, de ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte del Salvatella; y

1.º Resultando: que D. Juan Gironella y Bosch, por medio de Procurador formuló demanda en 4 de Diciembre de 1902, solicitando que se declare: primero, la presunción de muerte de D. Miguel Salvatella y Guanter desde 7 de Junio de 1896, en cuya fecha había cumplido noventa años y hacía más de treinta que había desaparecido sin recibirse noticias del mismo, viviendo entonces su única hija y descendiente Miquela ó Micaela Salvatella y Mir; segundo, que procede se abra la sucesión en los bienes del referido D. Miguel Salvatella y Guanter á partir desde 7 de Junio de 1896, ó sea desde la fecha en que ha de declararse y presumirse muerto, por concurrir entonces las dos circunstancias del art. 191 del Código civil, una vez firme la sentencia, es decir, una vez transcurrido desde su publicación el plazo exigido por la Ley; y tercero, que para poder en su día declarar firme dicha sentencia y procederse á su ejecución, se publique la misma en los periódicos oficiales que indique el Juzgado; que como fundamentos de hecho, expuso que D. Miguel Salvatella y Guanter, hijo legítimo y natural de los consortes D. José y D.ª Catalina, nació en el pueblo de Vilamanisde, de este partido judicial, el día 7 de Junio de 1803, según acredita la fe de pila, librada por el Cura párroco del propio pueblo, que presentó, que el citado D. Miguel Salvatella, de su matrimonio con D.ª María Angela Mir tuvo un solo y único descendiente, y ese fué una hija llamada Miquela ó Micaela Salvatella y Mir, nacida en el pueblo de Vilamanisde el día 5 de Octubre de 1835, conforme resulta de la fe de pila, librada por el mismo Sr. Cura párroco, que también aportó; que D.ª Miquela ó Micaela Salvatella y Mir falleció en el mencionado pueblo de Vilamanisde, donde se hallaba domiciliada, el día 27 de Abril de 1899, lo cual justifica con el certificado que así bien presentó; y en su último y válido testamento, autorizado por el Notario que fué de esta ciudad, D. José Conte Lacoste, á 12 de Julio de 1888, de que acompañó copia fehaciente, instituyó por heredero universal al demandante D. Juan Gironella y Bosch; que D. Miguel Salvatella y Guanter, por el año 1835, pocos meses antes de nacer su única hija y descendiente Miquela ó Micaela, en 25 de Octubre de dicho año, desapareció del pueblo de Vilamanisde, donde se hallaba domiciliado, y, desde entonces, no se han tenido noticias del mismo; y habiendo nacido el D. Miguel Salvatella el 7 de Junio de 1806, en el día 7 de Junio de 1896, fecha en que vivía aún su única hija y descendiente Miquela ó Micaela Salvatella y Mir, habría cumplido noventa años, y al propio tiempo, desde que desapareció de Vilamanisde, habían pasado ó transcurrido más de treinta años; y en su virtud, ha de presumirse muerto á D. Miguel Salvatella y Guanter, desde la fecha anteriormente expresada de 7 de Junio de 1896; y que tratándose de una demanda que tiene por objeto obtener la presunción de muerte de un ausente, no ha de llenarse el requisito de la previa conciliación; que como fundamentos legales citó el Código civil, arts. 191, 192 y 193; la Ley de Enjuiciamiento civil, arts. 2.047, 481 y 460, núm. 5.º, y alegó: que pasados treinta años desde que una persona se ausentó de su domicilio, ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte; y que siendo D. Juan Gironella heredero de D.ª Miquela ó Micaela Salvatella y Mir, no hay duda, que como parte interesada tiene personalidad y derecho para deducir la demanda y pretender que se declare la presunción de muerte de su padre político D. Miguel Salvatella; que la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente, no se efectuará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales; que declarada firme la sentencia, se abrirá la sucesión en los bienes del ausente, procediéndose á su ejecución por los trámites de los juicios de testamentaria ó abintestato, según los casos; que la declaración de presunción de muerte de un ausente, ha de hacerse en el juicio correspondiente; que es inconcuso en derecho que sólo puede dictarse sentencia en juicio contradictorio, mandando el Código civil que se haga la declaración de presunción de muerte por medio de sentencia; que no estableciendo la Ley una tramitación especial para el juicio en que se pida tal declaración, ha de tramitarse dicho juicio por las reglas del ordinario declarativo que corresponda; que en juicio ordinario de mayor cuantía, se decidirán las demandas cuyo valor exceda de 3.000 pesetas, y los bienes de D. Miguel Salvatella, exceden de dicha suma; y que no ha de intentarse conciliación en los juicios declarativos que se promuevan contra ausentes que no tengan residencia conocida.

2.º Resultando: que en 9 de dicho mes y año se admitió la demanda, teniéndose por parte al Procurador Ribot en representación de D. Juan Gironella, y mandando conferir traslado con emplazamiento al ausente y presunto muerto D. Miguel Salvatella y Guanter, y al Sr. Fiscal municipal de esta ciudad, á los que se emplazó para que dentro el término improrrogable de nueve días compareciesen en los autos, personándose en forma, para, en su día, contestar y oponerse á la misma, verificándose el emplazamiento del Sr. Salvatella por medio de edictos que se fijaron en los estrados de este Juzgado y se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

3.º Resultando: que por haber transcurrido el término del emplazamiento, sin haberse personado D. Miguel Salvatella y Guanter, se le hizo un segundo llamamiento en la forma igual que el anterior, señalándole para comparecer el término de cinco días; y como tampoco compareciese, á instancias del actor se le declaró en rebeldía, dándose por contestada la demanda por su parte, señalándose al actor el término de diez días para el escrito de réplica, cuyo trámite renunció con el de 6 de Febrero de este año, y no permitiéndose en su virtud el de duplica al demandado, se recibió el pleito á prueba por término de doce días.

4.º Resultando: que en término se propuso por el actor la prueba testifical y se practicó, dejando justificados por tres testigos los extremos de su interrogatorio de 17 de Febrero, ó sea el hecho cuarto de la demanda, relativo á que D. Miguel Salvatella, por el año de 1838, poco antes de nacer su única hija ó descendiente Miquela ó Micaela, se ausentó ó desapareció del pueblo de Vilamanisde, de donde era vecino, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

5.º Resultando: que unidas las pruebas á los autos y presentado por el actor el escrito de conclusiones, se confirió traslado, por su orden, al demandado Salvatella y al Ministerio Fiscal, sin que lo evacuasen, y recogidos los autos, sin escrito alguno, se dictó providencia en 20 de Junio último, teniéndose por conclusos y mandando traerlos á la vista para sentencia, con citación de las partes.

6.º Resultando: que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando: que procede declarar la presunción de muerte de D. Miguel Salvatella Guanter, de conformidad con lo pedido en la demanda, tanto por haberse probado en ella por el actor, que es parte legítima, que han pasado más de treinta

años desde su desaparición, como por haber transcurrido más de noventa desde su nacimiento, art. 191 del Código civil.

2.º Considerando lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de dicho Cuerpo legal, y los 460, 481 y 2.047 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro: primero, la presunción de muerte de D. Miguel Salvatella Guanter, á contar desde el día 7 de Junio de 1896, en cuya fecha cumplió noventa años y hacía más de treinta que había desaparecido, sin recibirse noticias del mismo, viviendo á la sazón su única hija y descendiente Miquela ó Micaela Salvatella y Mir; segundo, que procede se abra la sucesión en los bienes del referido D. Miguel Salvatella, á partir desde la expresada fecha, una vez que haya transcurrido el plazo que señala la Ley; y tercero, que se publique esta sentencia, en lo menester, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael F. Campos.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido redactada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública del Juzgado del día de hoy.—Figueras 4 de Julio de 1903.—Juan Conte Lacoste.»

Está conforme á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y sirva de notificación, libro la presente que firmo en Figueras á 6 de Julio de 1903.—Juan Conte Lacoste. 931—X

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por D. José Paz González, de éstos vecinos, se ha presentado escrito solicitando se anuncie en la *GACETA DE MADRID* haber revocado á su hijo D. José Paz Roda, en escritura de 1.º del actual, otorgada por ante la fe del Notario de esta ciudad D. Manuel Entrena, los poderes amplios que le confirió en 13 de Noviembre de 1899, á fin de hacer conocer al referido mandatario, ausente en ignorado paradero, la expresada revocación, y prever á las personas que, sin conocimiento de la revocación, pudieran tratar con él sobre objetos del mandato.

Y habiéndolo así acordado en providencia de esta fecha, expido el presente para que llegue á conocimiento de D. José Paz Roda y de las personas de que queda hecha referencia.

Dado en Linares á 17 de Octubre de 1903.—Carlos Cueto. Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Fernández, Isidoro Tur. 930—X

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos por D. Antonio García Hernández, y continuados hoy por su hija y heredera D.ª María García Zabala contra D. Manuel López de Rego, vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el día 18 de Diciembre de 1901, sin que se sepa si otorgó testamento, ni quiénes sean sus herederos ó sucesores, ha acordado en providencia de ayer que se cite á los herederos ó causahabientes de D. Manuel López de Rego, para que dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, continuarán los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado, parando á dichos herederos ó sucesores el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y por la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, según está acordado, cito á los herederos ó causahabientes de D. Manuel López de Rego á los fines y con el apercibimiento expresados.

Madrid 23 de Octubre de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—Ante mí, Ecequiel Arizmendi. JC—175

MÉRIDA

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D.ª Casimira Sánchez Pérez y D. Alejandro Moreno Tovia, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de D. Florencio Sánchez Pérez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Mérida á 21 de Octubre de 1903, el Sr. D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por D.ª Casimira Sánchez Pérez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, y D. Alejandro Moreno Tovia, que lo es de Viniegra de Abajo, propietario y también mayor de edad, éste como representante legal de su esposa D.ª Justa Sánchez Pérez, representados por el Procurador D. Faustino Fernández Tamayo y dirigidos por el Letrado D. Carlos Pérez Torresano; siendo el objeto del pleito que se declare la presunción de muerte de D. Florencio Sánchez Pérez, hermano de los recurrentes, por encontrarse ausente en ignorado paradero desde hace más de treinta años, á fin de poder adjudicar en su día á aquéllos los bienes que á éste pudieran corresponderle por fallecimiento intestado de su también hermano D. Victoriano Sánchez Pérez, vecino que fué de esta ciudad; y

1.º Resultando: que durante los años de 1870 y 71, D. Florencio Sánchez Pérez, natural de Viniegra de Abajo, en la provincia de Logroño, estuvo de dependiente en el comercio que su hermano D. Victoriano tenía establecido en esta población, y en otro de la próxima villa de Zarza junto Alange.

2.º Resultando: que á mediados del referido año de 1871, desapareció de esta comarca el D. Florencio Sánchez Pérez, sin que desde aquella fecha se haya vuelto á tener noticias de su paradero, ignorándose por consiguiente si existe ó no en la actualidad.

3.º Resultando: que D.ª Casimira y D.ª Justa Sánchez Pérez, esta última representada por su esposo D. Alejandro Moreno, hermanas del ausente D. Florencio Sánchez Pérez, interpusieron en este Juzgado demanda de mayor cuantía, para que se declarase la presunción de muerte del referido D. Florencio Sánchez, como partes interesadas en obtener esta resolución.

4.º Resultando: que tramitado el juicio como declarativo de mayor cuantía, se confirió traslado al Ministerio Fiscal y se emplazó á los que quisiesen oponerse á la demanda, citándoles por edictos que se fijaron en los sitios de costumbre y se publicaron en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Logroño, de los días 4, 1.º y 8 de Abril del corriente año; habiéndose observado en la sustanciación del juicio todos los demás trámites y solemnidades exigidas por las Leyes.

1.º Considerando: que son parte interesada para obtener la declaración de presunción de muerte las personas que hubie-

sen de suceder al ausente por herencia intestada, y por lo tanto tienen esta cualidad las hermanas demandantes D.ª Casimira y D.ª Justa Sánchez Pérez, como hermanas ambas del ausente D. Florencio.

2.º Considerando: que pasados los treinta años desde que el ausente desapareció, ó se recibieron las últimas noticias de él, debe declararse por el Juez, á instancia de parte interesada, la presunción de muerte, por lo que es indudable que procede esta declaración respecto del ausente D. Florencio Sánchez Pérez, por haberse demostrado en el juicio que han pasado más de treinta años desde su desaparición, sin haber recibido noticias de su paradero.

3.º Considerando: que la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente, no debe ejecutarse hasta después de pasados seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Vistos los arts. 185, 191 y siguientes del Código civil:

Fallo: que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Florencio Sánchez Pérez, natural de Viniegra de Abajo, en la provincia de Logroño, á instancia de sus hermanas D.ª Casimira y D.ª Justa, esta última representada por su esposo D. Alejandro Moreno Tovia.

Así por esta sentencia, que no producirá efecto hasta después de transcurridos seis meses, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y de Badajoz, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Publicación.—Leída y firmada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.

Mérida 21 de Octubre de 1903.—Isidoro Viñeta.»

Cuya inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Badajoz, de la sentencia y publicación inserta, ha solicitado el Procurador D. Faustino Fernández Tamayo; habiéndose acordado así en providencia del día de ayer.

Dado en Mérida á 24 de Octubre de 1903.—Teótimo Lacalle.—El Escribano, Isidoro Viñeta. 933—X

SALAMANCA

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia del Procurador D. Cipriano Durán Pérez, en nombre de D. Cayetano Cándido García Díaz, Abogado, soltero, de diecinueve años, vecino de esta ciudad, natural de Villaflores, hijo legítimo de D. Isidoro García Barrado y de D.ª Benita Díaz Salvadiós, siendo sus abuelos paternos don Francisco García, natural de Calvarrasa de Arriba, y D.ª Rosa Barrado, que lo era de Machacón, y maternos D. Gaspar Díaz Salvadiós, natural y vecino de Villaflores, y D.ª María Salvadiós, que lo era de Villaflores de Avila, para modificar su apellido paterno de García en el de García Barrado, y por consecuencia, adicionarle con esta última palabra, que es el tercer apellido de su padre; he acordado se publique tal pretensión en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en dichos periódicos oficiales.

Salamanca 27 de Octubre de 1903.—Diego López Moya.—Juan Lorenzo M. Bianco. 937—X

Juzgados municipales.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz-Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Luisa Gestona Iglesias y Antonia Seda Mora, vecinas que han sido de Cádiz y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Santo Domingo, núm. 25, en el juicio de faltas que en el mismo se sigue por lesiones leves que causó la Antonia Seda á la Luisa Gestona; prevenidas que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en el Puerto de Santa María á 19 de Octubre de 1903. Dr. Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Ldo. Lorenzo González Villagrán. JO—3000

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la *GACETA DE MADRID*, á José González Fraga, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle Ganado, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Santo Domingo, núm. 25, á fin de ser reconocido por el Médico forense del mismo, de las lesiones que sufrió el 7 de Febrero del corriente año, y de las que fué curado de primera intención en el Hospital Municipal de esta ciudad; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Puerto de Santa María 19 de Octubre de 1903.—Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Ldo. Lorenzo González Villagrán. JO—3001

Jurisdicción de guerra.

MAHÓN

D. Francisco de la Paz y Gandolfo, Comandante del batallón de Artillería de plaza de Menorca, y Juez instructor nombrado para la formación de la causa que se instruye por injurias al Ejército contra los paisanos José Casadevall Niubó y Antonio Prats Oliver, que se hallaban en situación de libertad provisional y no fueron habidos al ser llamados ante la presencia judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano procesado José Casadevall Niubó, natural de Lérida, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Barcelona, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son los que siguen: bajo de estatura, ojos negros y pezones, pelo negro, no usa barba ni bigote, nariz pronunciada y picado de viruela, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Lérida y Baleares, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Nueva, núm. 5, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1903, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS | CAMBIO AL CONTADO | |
|---|-------------------|----------------|
| | Día 27. | Día 28. |
| Deuda perpetua al 4 0/0 interior. | | |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales.. | 77,15-20 | 77,25-20-15 |
| Idem E, de 25.000 id. id. | 77,20-15 | 77,20-15 |
| Idem D, de 12.500 id. id. | 77,15-20 | 77,20-15 |
| Serie C, de 5.000 ptas. nominales.. | 77,15-20 | 77,20 |
| Idem B, de 2.500 id. id. | 77,20 | 77,25-15-20 |
| Idem A, de 500 id. id. | 77,20 | 77,25-15-20 |
| Idem G y H, de 100 y 200 id. id. | 77,20 | 77,20-10 |
| En diferentes series | 77,15-20 | 77,20-25-15 |
| Deuda al 5 0/0 amortizable. | | |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales.. | 97,10-05-10 | 97,15 |
| Idem E, de 25.000 id. id. | 97,10 | 97,15 |
| Idem D, de 12.500 id. id. | 97,15 | 97,15 |
| Idem C, de 5.000 id. id. | 97,15 | 97,25-15-20 |
| Serie B, de 2.500 ptas. nominales.. | 97,15 | 97,20 |
| Idem A, de 500 id. id. | 97,25 | 97,25-20 |
| En diferentes series | 97,10-15 | 97,25-20 |
| Bancos y Sociedades. | | |
| Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500 | 102 0/0 | 101,95 |
| Idem id. al 4 por 100.—160.000 | " | 100,35-40 |
| Acciones del Banco de España | 476 0/0 | 478 0/0 |
| Idem id. id. cantidades pequeñas | " | 476,50-476 0/0 |
| Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000 | 182,50 | 183 0/0 |
| Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000 | 84 0/0 | " |
| Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas | " | " |
| Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000 | " | 100,50 |
| Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas | 442,50 | 442,75 |

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

| | |
|--|-----------|
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... | 1 443.700 |
| Idem id. al 5 por 100 amortizable..... | 559.000 |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100..... | 9.000 |
| Idem id.—Al 4 por 100..... | 71.500 |
| Acciones del Banco de España..... | 15.500 |
| Idem del Banco Hipotecario de España..... | 44.000 |
| Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos... | 10.000 |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 50.000 á 32,75.
Londres, á la vista, libra esterlina, 1.634-3-4 á 33,35.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

AHLEMAYER.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schueker y C.^a, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Único representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construídos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid**

ASTILLEROS DEL NERVIÓN.—BILBAO.—SESTAO.—Construcción de buques de guerra, mercantes, de pesca, remolcadores, dragas.—Reparación de cascos, máquinas y calderas.—Dique seco de 132 metros de largo por 28 de ancho.—Máquina de 100 toneladas.—Construcción de máquinas y calderas de vapor.—Especialidad en máquinas marinas.—Material para minas.—Tranvías aéreos.—Aparatos de enganche con privilegio, para cualquier pendiente.—Planos inclinados, vagones, castilletes y máquinas de extracción.—Instalación de lavaderos.—Construcciones metálicas, como puentes, armaduras, etc.—Fundición de piezas hasta 20 toneladas.—Presupuestos gratis.

AZULEJOS VALLDECABRES PRIVILEGIADOS



Por 1.50 ptas se envía Catálogo.

ONOFRE VALLDECABRES Y H.^{no} VALENCIA.

Especialidad en rótulos para calles.

BANCO DE ANDALUCÍA.—SEVILLA.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO DE CARTAGENA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESetas.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL: 10.000.000 DE PESetas.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

COMPAÑÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

FABRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRAU-lica) del Urumea.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos idem en seis idem id. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Propietarios: Señores Viuda de Larralde y Compañía. Z-11

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y *Diario de Sesiones*.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS. Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MAÑRIGITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpesismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

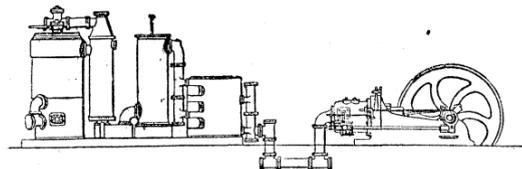
LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRE-sa.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

OSWALD BÜRGER.—OFICINA TÉCNICA.—MADRID, Prado, 3.—Estudios, proyectos, maquinaria de toda clase, instalaciones de fábricas industriales, centrales eléctricas de alumbrado y transporte de fuerza.—Representante de C. & L. Steinmueller.—H. Friederichs & Compañía.—Halvor Breda.—Maschinenfabrik Geislingen.—G. Herrm. Findeisen.—Calderas, recalentadores, condensadores, refrigerantes, purificadores de agua, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de molinería de fabricación de cemento, quebrantadores, grúas correderas y giratorias, ascensores.—Además representante de varias fábricas de máquinas herramientas, máquinas de fabricación de cables, motores de vapor, etc., etc.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁ-licas.—Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo), y en Bilbao, Gijón, Linares y Beasain.—Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapa y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajustes y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z-7

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON-zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pidanse presupuestos y referencias.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construídos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villadrid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutioloa, Halleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Bascosia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pidanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO, Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENSOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chafán á la de Marina).

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS. Minas de Mosquera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

SANTOS DEL DIA

Santa Eusebia y Santos Narciso, Maximiliano y Teodoro.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 3/4.—Fuente-Ovejuna.—Por qué se ama.—Pancho y Mendrugo.
PRINCESA.—(Jueves popular.)—A las 8 y 1/2.—Thermidor.
LARA.—A las 8 1/2.—El amor en el Teatro.—La primera verbena (estreno).—Los hijos artificiales.—Segundo y tercer actos.
APOLO.—A las 8 1/2.—La verbena de la Paloma.—El cuñado de Rosa.—La Tempranica.—El terrible Pérez.
LÍRICO.—A las 8 3/4.—El reloj de Lucerna.
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La mazorca roja.—La chica del maestro.—El parador de las Golondrinas.—Venus-Salón.
NOVEDADES.—A las 8 1/2.—El campanero de San Pablo.
MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—Los dos pilletes (actos primero, segundo y tercero).—Actos cuarto y quinto de la misma.—Actos sexto y séptimo de la misma.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.